



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C-10.06-2019-052

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C (BANSEFI), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y POR OTRA LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SFERP, S.C., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MADRIGAL RENTERÍA EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

DECLARACIONES.

- I. Declara "BANSEFI" que:
 - I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
 - I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es BAN500901167.
 - I.3 Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Euliquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
 - I.4 Que requiere del servicio de expedición y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de "BANSEFI".
 - I.5 Que para obtener las mejores condiciones de calidad y precio en los servicios a que se refiere la declaración anterior y en cumplimiento a los artículos 26, fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" se celebró el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número No. IA-006HJO001-E26-2019 relativo a la contratación del servicio de expedición y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de "BANSEFI" en los términos de la Convocatoria (LA CONVOCATORIA) y de sus Juntas de Aclaraciones, de la cual según Acta de Fallo de fecha 26 de marzo de 2019, resultó ganador "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Dichos documentos se agregan "EL CONTRATO" como ANEXO A, para formar parte integrante del mismo.
 - I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06190, en la Ciudad de México.



- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 19311 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 341013.
- I.8 Que mediante oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GA/28-3/03/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Recursos Materiales, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.9 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico fiscales, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos materia de "EL CONTRATO", fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 14,380, de fecha 04 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco. Licenciado Rubén Arámbula Curiel, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo documento no. 31, folios del 321 al 331 del Libro número 477 Sección Personas Jurídicas, el 7 de agosto de 2008.
- II.2 Que mediante escritura pública número 26,436 de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco. Licenciado Rubén Arámbula Curiel, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco en el folio electrónico no. 9701 1, el 19 de septiembre de 2012, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha 11 de junio de 2012, en la que, entre otros acuerdos, se convino modificar la cláusula segunda y cuarta de sus estatutos sociales.
- II.3 Que tiene por objeto social entre otros: prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades que se refiere el artículo 101 del Código de Comercio, consistentes en: verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica; comprobar la integridad y suficiencia del mensaje de datos del solicitante y verificar la firma electrónica de quien realiza la verificación; y llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los firmantes y de aquella información con la que se haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.
- II.4 Que el C. Gerardo Madrigal Rentería, en su carácter de Socio Administrador y Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 35,638, de fecha 15 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público 121 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco en el folio electrónico no. 9701, el 20 de febrero de 2015 quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial del Director número 1
- II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFE0807172VW8, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.6 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de "EL CONTRATO", que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y

financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente los servicios.

- II.7 Que los servicios materia del "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente, en las instalaciones de "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.8 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.9 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO", ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, violarán o entrarán en conflicto, conformarán una violación o incumplimiento, o darán lugar al vencimiento anticipado de cualquier obligación o cualquier disposición de sus documentos constitutivos o cualquier Contrato o documento del que sea parte o por el que esté obligado.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de "EL CONTRATO" es correcta y verdadera
- II.11 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su apoderado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 29, fracción VIII, 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.12 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señale como su domicilio el ubicado en: Calle Industria Naviera número 141, colonia El Colli Urbano 1ra. Sección, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, código postal 45070.

En razón de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" el servicio de expedición y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).

Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Número de pagos
Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago.	Servicio	3,841.830	5,378.562	10

REVISADO
JURÍDICO
BANSEFI



2019
GILIANO ZAPATA

Asimismo, el detalle de los servicios se encuentra en LA CONVOCATORIA.

Lugar de prestación de los servicios: Av. Río Magdalena Núm. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los referidos Servicios se llevarán a cabo en los términos y características que se describen en los ANEXOS A y B.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante de "EL CONTRATO" los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO B

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANSEFI".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANSEFI", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANSEFI", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANSEFI", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANSEFI", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANSEFI", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de sus Servicios, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANSEFI", entre otros los siguientes entregables:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá habilitar un portal en línea y a disposición de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para "BANSEFI" a través del cual se podrá realizar la consulta de los documentos almacenados y generar de forma impresa los documentos PDF, dicho portal deberá estar disponible entregado a más tardar 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL CONTRATO".

Se deberán realizar reuniones de seguimiento sin costo, las cuales deberán quedar asentadas en minutas con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y en su caso proponer mejoras, dichas reuniones a requerimiento de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el

presente servicio para "BANSEFI", o cuando el Servicio de Administración Tributaria publique alguna modificación al anexo 20 de la resolución Miscelánea Fiscal.

Con fundamento el artículo 84 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, los servicios serán recibidos a entera satisfacción una vez que la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para "BANSEFI", emita la aceptación.

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Manual en el que se efectúe la transferencia de conocimiento indicando los aspectos fundamentales para la descarga y consulta de archivos XML y/o PDF en su plataforma asignada para este fin.	Manual impreso, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación	30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL CONTRATO".
Pruebas de comunicación para el envío de información	Carta de liberación de pruebas, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Acceso a la página del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes por parte de los empleados de "BANSEFI", así como entrega de manual para consulta.	Carta de liberación del portal para consulta de información, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Generación y timbrado de estados de cuenta de inversión PRLV	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes
Generación y timbrado de estados de cuenta de captación y crédito en su caso.	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	2 días hábiles posteriores a la entrega de información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes
Generación y timbrado de recibos de nómina.	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de información, después del pago de cada quincena.
Generación y timbrado de facturas y recibo electrónico de pago	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	Mismo día hábil de la entrega de la información.

"BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los relacionados con los servicios objeto de "EL CONTRATO", para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan "LAS PARTES", considerando para el efecto los servicios y entregables con base en la descripción

de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

La forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los servicios se menciona en el Anexo Técnico.

Así mismo, convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los servicios se realizará conforme se menciona en el Anexo Técnico.

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los Servicios materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANSEFI" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

CUARTA.- VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto del presente contrato es por un importe mínimo de \$ 1'920,915.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$2'689,281.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

Los costos unitarios de los servicios materia de este "CONTRATO", se detallan en la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cual se encuentra en el ANEXO B.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los Servicios objeto de "EL CONTRATO" será fijo y único, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado al servicio.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago del Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) será cubierto en exhibiciones mensuales, considerando el volumen de documentos sellados y timbrados por cada componente, para lo cual, se realizará la facturación en Moneda Nacional más el impuesto al Valor Agregado.

"BANSEFI" efectuará el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); (PDF y XML) y su respectiva validación ante el SAT.

La facturación se deberá considerar por cada componente de esta contratación: Generación y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión PRLV, Captación, Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas y Recibo Electrónico de Pago.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados presente errores o deficiencias, el administrador de "EL CONTRATO" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de la recepción y aceptación de la factura indicar lo siguiente:

1. El CFDI respectivo deberá ser enviado vía correo electrónico al Subdirector Fiscal y Control de Facturación a partir del último día del mes y a más tardar 5 días posteriores del mes siguiente.
2. Detalle de Documentos timbrados por cada componente Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas y Recibo Electrónico de Pago.
3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, es el Subdirector Fiscal y Control de Facturación.

Una vez realizado el pago, el área requirente solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el Complemento para recepción de pagos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que se menciona a continuación.

ELIMINADO. Cinco renglones. Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales con fundamento en los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANSEFI", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El solo comprobante de transferencia liberará a "BANSEFI" de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos del presente "CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANSEFI", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

REVISADO
Bansefi
2019
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BANSEFI".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "BANSEFI" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el Servicio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANSEFI" los servicios, conforme a las condiciones previstas en el anexo técnico, así como en lo establecido en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Contrato.
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de este Contrato.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que los Servicios sean prestados en forma distinta a los pactados en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a este Contrato, así como aceptar por parte de "BANSEFI" la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de este contrato y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" DIVISIBLE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento adecuado y en tiempo de sus servicios, mediante fianza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, misma que deberá ser expedida por una compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe del 10% del monto máximo a contratar antes del impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de "EL CONTRATO".

Dicha fianza deberá tener vigencia durante el período que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" preste sus servicios a "BANSEFI" y deberá ser ajustada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del servicio a contratar. La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía que proceda.

Atendiendo a que las obligaciones garantizadas son **divisibles**, en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" se aplicará por el monto total de la obligación garantizada.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Magdalena No. 145, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 ext. 2000 o bien al correo electrónico rmadquisiciones@bansefi.gob.mx.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a "BANSEFI", deberá entregar una póliza de responsabilidad civil, en términos de los servicios a contratar, dejando a "BANSEFI" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

Esta deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de "EL CONTRATO", la cual deberá amparar el 10% del monto máximo de "EL CONTRATO" sin incluir el IVA, la cual deberá permanecer vigente durante la vigencia de "EL CONTRATO".

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "BANSEFI", la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador de "EL CONTRATO" -previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Una vez que el Administrador de "EL CONTRATO" haya recibido de conformidad la entrega de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.

Con base en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algún atraso en el cumplimiento le será aplicable una pena convencional, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA la suma de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"

Además de pagar la pena convencional, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios, los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANSEFI" y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00) o con cheque certificado o de caja, a nombre del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo si es mayor a dicha cantidad.

El pago de los servicios materia de este "CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido "EL CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de incumplimiento.

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO POR
Bansefi
PÚBLICO
2019
ENCIANO YARATA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador de "EL CONTRATO" o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas correspondiente, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los servicios que por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", fueren entregados de manera parcial o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA.

Asimismo, el Administrador de "EL CONTRATO" será el área que efectuará el cálculo correspondiente a las deducciones y de aplicar las mismas, con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANSEFI".

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar los servicios objeto de "EL CONTRATO", siendo el único responsable ante "BANSEFI" del cumplimiento de los servicios del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANSEFI" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que corresponda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"BANSEFI"**, de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual **"BANSEFI"** tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a rembolsar a **"BANSEFI"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** correspondiente, sin la autorización expresa y por escrito de **"BANSEFI"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **"BANSEFI"**.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial para efectos de **"EL CONTRATO"** toda aquella información a la que se tiene acceso en forma directa o indirecta, en forma escrita, verbal, siempre y cuando sea confirmada por escrito, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por **"LAS PARTES"**, sus filiales o subsidiarias como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información relacionada con aspectos comerciales, financieros, técnicos, operativos, legales, personales, de logística, así como especificaciones, mensajes de red, de datos, intercambio de mensajería o cualquier otra información contenida o transmitida entre redes, datos cifrados y contenida en algún medio de comunicación o de almacenamiento de información, físico o virtual, incluyendo, sin limitación software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, entre otros, que será proporcionada en virtud de **"EL CONTRATO"** por **"BANSEFI"** para el intercambio de información, así como reportes, datos, información o documentación de cualquier otra naturaleza desarrollada por **"LAS PARTES"**, incluida la información que una de las partes le proporcione a la otra en su calidad de revelador, así como cualquier otro material proporcionado en virtud de **"EL CONTRATO"**, ya sea que se proporcione en cualquier forma y a través de cualquier medio.

Asimismo, se incluye como información confidencial, la relativa a nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter reservado o confidencial por **"LAS PARTES"**, sus sucursales, filiales o subsidiarias, incluidas las relativas a las operaciones y servicios bancarios, por lo que están de acuerdo en considerarla como información confidencial, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que tenga autorización previa y por escrito de **"BANSEFI"**, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos descritos en este **"CONTRATO"**.

En caso de que por cualquier causa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sus trabajadores o asociados, pudieran obtener y/o tener acceso a información que las normas y leyes de Carácter Bancario, o de transparencia y acceso a la información consideren como reservada o que no deba ser conocida por terceros; sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otra naturaleza en la que incurra, en ningún caso podrá dar noticias o divulgar dicha información, ni de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, salvo cuando sea requerida por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales.

aplicables, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, a solicitud de las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **BANSEFI**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **"EL CONTRATO"**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en **"EL CONTRATO"**.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial que por virtud de su puesto, cargo o empleo conozca o pueda conocer.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **"BANSEFI"**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **"EL CONTRATO"**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las Instrucciones de **"BANSEFI"**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"**, se comprometen a devolver toda Información Confidencial a la que tengan acceso a más tardar diez (10) días naturales después de terminada la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin alterarla y devolviéndola en la forma y términos que la solicite **"BANSEFI"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no señalen lugar o plazo para la devolución de la información confidencial objeto del presente convenio, la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito **"BANSEFI"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

RECEBIDO
BANSEFI
URIDICO
Cabe

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminado de forma anticipada "EL CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de "BANSEFI" y la opinión favorable del administrador de "EL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO".

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de "EL CONTRATO", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión del Contrato.



SECRETARÍA DE JURISDICCION PÚBLICA
BANSEFI
2019
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANSEFI" por concepto de los Servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANSEFI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "BANSEFI" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANSEFI" determina rescindir "EL CONTRATO", bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54, tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada

"BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría

REVISADO
BANSEFI
MUNICIPAL
11/02/2019

algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "BANSEFI".

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración del presente Contrato, ninguna de "LAS PARTES" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente Contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar sus Servicios a "BANSEFI", infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales servicios, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "BANSEFI", aun cuando haya concluido el presente Contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste señala el siguiente domicilio: Calle Industria Naviera número 141, colonia El Colli Urbano 1ra. Sección, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, código postal 45070.

En caso de que el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "BANSEFI", mediante notificación personal únicamente al representante legal, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía: Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO".

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir del 27 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para efectos del presente Contrato, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento del presente Contrato, será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" a través del personal que designe el Administrador del Contrato, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO":

El Director de Contabilidad, L.C. Luis Ángel Canseco Rodríguez, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o sus funciones, como Administrador del presente contrato, quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de este Contrato, sin que ello implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los Servicios, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designa como servidora pública facultada para recibir los servicios, quien comprobará, supervisará y verificará que la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes, se realice con las especificaciones del Anexo Técnico, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, de devolver o rechazar, y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a la siguiente persona:

A la C.P. Elizabeth Domínguez Flores, Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, o quien la sustituya en el cargo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con los administradores del contrato o con quien éstos designen, para el desarrollo de los servicios, la recepción de los mismos, así como para la realización de las pruebas que sean necesarias en términos del presente contrato y sus anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que lo haga **"BANSEFI"**, las recibirá únicamente del personal autorizado en el presente Contrato, por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de **"BANSEFI"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que **"BANSEFI"** supervise los servicios que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato. **"BANSEFI"** podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"BANSEFI"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

Este Contrato incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre La Invitación y **"EL CONTRATO"**, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de **"LAS PARTES"**.

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato. Los Anexos del presente Contrato constituirán parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertasen. Siempre que se utilicen las palabras "incluir", "incluye" o "incluido" en este Contrato, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras "sin limitación", serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o restricción, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de "LAS PARTES" no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES" se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:


De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "BANSEFI", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANSEFI" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Este Contrato y sus anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieinueve quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANSEFI".**



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado

POR SFERP, S.C.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



C. GERARDO MADRIGAL RENTERÍA
Socio Administrador y Apoderado.

POR "BANSEFI"
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"



L.C. LUIS ÁNGEL CANSECO RODRÍGUEZ
Director de Contabilidad

SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS



C.P. ELIZABETH DOMÍNGUEZ FLORES
Subdirector Fiscal y Control de Facturación

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"



LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA
Director Jurídico de Negocios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANSEFI NÚMERO DJN-SCOF-1C-10.06-2019-052, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON SFERP, S.C., CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.





ANEXO A
Convocatoria, Junta de
Aclaraciones y Acta de Fallo





87

600



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



BANSEFI
AL SERVIDOR QUE AVANZAMOS

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA A LA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019**

**PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES
DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)".**

**REVISADO
Bansefi
JURÍDICO**

Handwritten signature



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E26-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Contenido

B A S E S	8
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	8
1.1 Convocante.....	8
1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria.....	8
1.3 Número de identificación del procedimiento.....	9
1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que deriva del presente procedimiento.....	9
1.5 Idioma.....	9
1.6 Disponibilidad presupuestaria.....	9
1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros.....	9
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.....	9
2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas.....	9
2.2 Agrupamiento de partidas.....	10
2.3 Precio máximo de referencia.....	10
2.4 Normas.....	10
2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas.....	10
2.6 Tipo de Contrato.....	10
El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación será abierto por cantidad de timbrado (mínimo y máximo), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento.....	10
2.7 Modalidad de contratación.....	10
2.8 Partidas.....	10
2.9 Modelo del contrato.....	10
2.10 Penas Convencionales y Deductivas al Pago.....	10
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.....	10
3.1 Reducción de plazos.....	10
3.2 Calendario y lugar de los actos.....	11
3.3 Proposiciones de forma presencial, o a través de servicio postal o mensajería.....	11
3.4 Retiro de proposiciones.....	11
3.5 Proposiciones.....	11
3.6 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	11
3.7 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	12
3.8 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.....	12
3.9 Rúbrica de las proposiciones recibidas.....	12
3.10 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato.....	12
4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.....	14
4.1 Documentación legal administrativa (Comienza en folio 1).....	14
4.2 Propuesta técnica (Comienza en folio 1).....	17
4.3 Propuesta económica (Comienza en folio 1).....	17
4.4 Motivos de desechamiento.....	18
5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.....	19
5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa.....	19
5.2 Evaluación de las propuestas técnicas.....	19
5.3 Evaluación de las propuestas económicas.....	20
6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.....	21
7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	21



REVISADO JURÍDICO
Bansefi
2019



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

8.	FORMATOS.....	21
9.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN.....	22
9.1	Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria.....	22
9.2	Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	23
10.	ACTO DE FALLO.....	24
11.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN.....	24
12.	CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	24
13.	DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN.....	24
14.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.....	25
14.1	A la Convocatoria.....	25
14.2	Al contrato.....	25
	ANEXO 1.....	28
	SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	28
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	28
	ANEXO 2.....	29
	LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES.....	29
	ANEXO 3.....	33
	FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....	33
	ANEXO 3 B.....	35
	FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS).....	35
	ANEXO 4.....	37
	ESCRITO DE FACULTADES.....	37
	ANEXO 5.....	38
	ESCRITO DE NACIONALIDAD.....	38
	ANEXO 6.....	39
	CORREO ELECTRÓNICO.....	39
	ANEXO 7.....	40
	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.....	40
	ANEXO 8.....	41
	ESCRITO DE INTEGRIDAD.....	41
	ANEXO 9.....	42
	ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).....	42
	ANEXO 10 A.....	44
	ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	44
	ANEXO 10 B.....	46
	ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	46
	ANEXO 11.....	47
	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.....	47
	ANEXO 12.....	48
	CAPACIDAD.....	48
	ANEXO 13.....	49
	ANEXO TÉCNICO.....	49
	ANEXO 14.....	70
	MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	70
	ANEXO 15.....	71
	MODELO DE CONTRATO.....	71
	ANEXO 16.....	96
	PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	96
	ANEXO 17.....	103
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES.....	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REVISADO
JURÍDICO**
BANSEFI



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E29-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

PRESTADOR DEL SERVICIOS	103
ANEXO 18	110
NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE	110
Se hace del conocimiento el contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).	
http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf .110	



Handwritten signature or initials.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

- Acuerdo:** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011).
- Anexo técnico:** Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los servicios, que deberá observar el licitante.
- Área administradora del contrato:** Dirección General Adjunta de Finanzas.
- Área contratante:** Dirección General Adjunta de Administración y/o Dirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones.
- Área requirente:** Dirección de Contabilidad
- Área técnica:** Subdirección Fiscal y Control de Facturación*
- BANSEFI:** Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Convocante:** Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de la Dirección de Recursos Materiales
- Código:** El Código Fiscal de la Federación.
- Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.
Domicilio de la convocante:	Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Firma autógrafa:	Firma completa de propia mano (no facsimilar).
Identificación oficial vigente de la persona que firma la proposición	La credencial para votar (IFE/ INE), cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, licencia de manejo.
I.V.A.:	El Impuesto al Valor Agregado.
Invitación Electrónica:	Invitación en la que los licitantes podrán participar electrónicamente a través del Sistema CompraNet en los actos derivados de la presente convocatoria.
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Mipymes:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
O.I.C.:	El Órgano Interno de Control en el BANSEFI
Partida:	La descripción y especificaciones de los servicios que se describe en el ANEXO 13 de la presente Convocatoria.
Persona:	La persona física o moral establecida en el Código Civil Federal.
Políticas:	Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, vigentes.
Proposiciones:	La proposición se conforma de la documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
S.A.T.:	El Servicio de Administración Tributaria.
S.E.:	La Secretaría de Economía.
S.F.P.:	La Secretaría de la Función Pública.
S.H.C.P.:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



BANSEFI
EL SECTOR NOS DA UN FUTURO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Además de las definiciones descritas, se deberá considerar las establecidas en la Ley y su Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

PRESENTACIÓN

BANSEFI en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 24, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 43 y 45 de la Ley; sexto párrafo del artículo 77 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-006HJO001-E28-2019 para la prestación del servicio de "Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)" conforme a las siguientes:

BASES

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1.1 Convocante

La Dirección General Adjunta de Administración o la Dirección de Recursos Materiales a través de la Gerencia de Adquisiciones del BANSEFI, con domicilio en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria

Este procedimiento es de carácter nacional electrónico, en el cual los licitantes solo podrán participar a través de CompraNet en forma electrónica respecto a las aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo; sólo podrán participar licitantes mexicanos en esta invitación.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II y 28 fracción I de la Ley, será requisito indispensable el registrarse a través del CompraNet, por lo que no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

Debido a que la presente convocatoria es totalmente electrónica, la fecha y hora de los actos que se señalan en la misma se hace en cumplimiento al artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, por lo que los licitantes deberán remitir lo conducente a cada evento por medio de CompraNet.

Los servidores públicos participantes en el presente procedimiento de contratación, actúan con apego a lo dispuesto en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" y éste puede ser consultado en la sección de la S.F.P., que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

El protocolo de mérito y sus reformas fueron publicados en el D.O.F. los días 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Asimismo, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el O.I.C. en BANSEFI, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

1.3 Número de identificación del procedimiento

IA-006HJO001-E28-2019.

1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento

La presente contratación abarca solo el presente ejercicio fiscal (2019).

1.5 Idioma

Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.

1.6 Disponibilidad presupuestaria

BANSEFI cuenta para el presente ejercicio fiscal con los recursos autorizados en la partida presupuestal No. 341013 "Otros Servicios Bancarios y Financieros" de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de BANSEFI.

1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA MENSUAL DE TIMBRADO	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL DE TIMBRADO
Única	Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago.	Servicio	3,841,830	5,378,562

De acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 13 de esta Convocatoria.

REVISADO JURÍDICO





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006H.I0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

2.2 Agrupamiento de partidas

No aplica.

2.3 Precio máximo de referencia

No aplica.

2.4 Normas

Certificado ISO-27001 (Seguridad en la información).

Proveedor Autorizado Certificado (SAT)

2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas

No aplica.

2.6 Tipo de Contrato

El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación será abierto por cantidad de timbrado (mínimo y máximo), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento.

2.7 Modalidad de contratación

No aplica.

2.8 Partidas

El servicio objeto de esta invitación será adjudicada al licitante cuya proposición resulte solvente y reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas, económicas y oferte las mejores condiciones para BANSEFI.

2.9 Modelo del contrato

El modelo de contrato para esta convocatoria se detalla en el ANEXO 15, el cual se adecuará en relación con la junta de aclaraciones y la emisión del fallo.

2.10 Penas Convencionales y Deductivas al Pago

La aplicación de penas convencionales y deductivas al pago se realizará conforme a lo establecido en el ANEXO 13.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

3.1 Reducción de plazos

No aplica.



Man



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
3.2 Calendario y lugar de los actos

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	19 de marzo de 2019	En la página de Internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx
Junta de aclaración a la convocatoria	21 de marzo de 2019 a las 17:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx
Presentación y apertura de Proposiciones	25 de marzo de 2019 a las 11:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx
Fallo	26 de marzo de 2019 a las 13:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx
Firma del contrato	09 de abril de 2019	En el domicilio de la convocante.

3.3 Proposiciones de forma presencial, o a través de servicio postal o mensajería

No se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

3.4 Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por BANSEFI, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión.

3.5 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta invitación, iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.6 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica

La entrega de proposiciones será a través de CompraNet, los archivos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que a efecto establezca la S.F.P.

REVISADO
 JURÍDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

3.7 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

No aplica en el presente procedimiento de contratación.

3.8 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como ANEXO 3 A o ANEXO 3 B de esta Convocatoria.

3.9 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley, las proposiciones presentadas serán rubricadas por el servidor público facultado para presidir el evento, así como un representante del área requirente, es decir, se rubricarán únicamente los ANEXOS 13 y 14 de la presente Convocatoria, documentación que para efectos constará documentalmente.

3.10 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato

Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo el contenido del fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre. A los licitantes se les enviará por correo electrónico mediante el Sistema CompraNet un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato conforme se establece en la presente Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el ANEXO 15 de la presente Convocatoria en la Gerencia de Adquisiciones.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el contrato; de acuerdo con el modelo del ANEXO 15 y presentar copia y original para cotejo de los documentos siguientes:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y	Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJ0001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente (según corresponda). En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente (según corresponda).	
Carta de no revocación de poder.	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)	Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
Comprobante del estado de cuenta con CLABE interbancaria a la cual se realizará el pago correspondiente (actualizado).	
Con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, la Entidad, en ningún caso se contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes, por ello se constatará que con quienes se vaya a celebrar contratos y de los que estos últimos subcontraten, que se encuentren al corriente en sus obligaciones, conforme a lo siguiente: Presentar tanto del licitante ganador como de quien se subcontrate:	
<p>a) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el SAT sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017), así mismo deberá cumplir con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 con relación a la vigencia de la misma.</p> <p>O bien, autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública.</p>	
<p>b) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	

REVISADO JURÍDICO
BANSEFI
2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E20-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

PERSONA MORAL	PERSONA FISICA
<p>(IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma, y copia simple del convenio.</p> <p>c) Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, y copia simple del convenio.</p> <p>No será aplicable a los particulares que teniendo créditos fiscales firmes hayan celebrado convenio con las autoridades fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación, en dicho supuesto, deberá presentar copia simple legible de dicho convenio.</p>	

Si el licitante adjudicado no firmara el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y se actualice el supuesto establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley podrá ser sancionado conforme al mismo.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, cuando el licitante adjudicado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, sin necesidad de un nuevo procedimiento, BANSEFI podrá adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la proposición solvente y así sucesivamente, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura adjudicada no sea superior al 10%.

4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar folladas en todas y cada una de las hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P., de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

Los licitantes que participen en esta Invitación no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.F.P. y deberán presentar la siguiente documentación:

4.1 Documentación legal administrativa (Comienza en folio 1)

1. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.
2. Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)

REVISADO JURÍDICO
BANSEFI
Carmen



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2018

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

3. Escrito bajo protesta de decir verdad, el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. **ANEXO 4**
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se indique que el licitante es de nacionalidad mexicana, que posee plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. **ANEXO 5.**
5. Escrito en el que el Representante Legal del licitante indique la dirección de correo electrónico. **ANEXO 6**
6. Escrito en el que el Representante Legal del licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. **ANEXO 7**

Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.

7. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, de acuerdo con la fracción IX del artículo 29 de la Ley **ANEXO 8.**
8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se indique que cuenta o no con ese carácter **ANEXO 9**
9. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente invitación. **ANEXO 10 A (persona moral) ANEXO 10 B (persona física)**
10. Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste el domicilio donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebre con BANSEFI. **ANEXO 11**
11. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para entrega de los servicios ofertados. **ANEXO 12**
12. Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31, de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017).

O bien, autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública.

REVISADO
SERVICIO DE ASesorIA
JURIDICO





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-000/HJO001-E29-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

- 13. Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se estableció la vigencia de la misma.

O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando adicionalmente a lo señalado arriba, copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.

O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

- 14. Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017.

O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.

O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

- 15. Escrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información proporcionada por BANSEFI.

Los licitantes admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por BANSEFI, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. El envío de las proposiciones deberá contar con el certificado digital vigente que, como medio de comunicación electrónica utilizarán en sustitución de la firma autógrafa, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.

BANSEFI
DEPARTAMENTO JURÍDICO
[Handwritten initials]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Las propuestas deberán ser legibles, nítidas, claras y no establecer condición alguna hacia BANSEFI, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia objeto de esta invitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el envío de las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P., de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión de información pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

4.2 Propuesta técnica (Comienza en folio 1)

1. Propuesta técnica firmada por el Representante Legal del licitante, en el que se especifique las características de los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en el ANEXO 13 dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo.
2. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la invitación, de los anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones.
3. Registro del proveedor que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para validar los CFDI generados por el contribuyente, es decir, autorización como Proveedor Autorizado para la Certificación de CFDI (PAC).
4. Certificado ISO-27001 (Seguridad en la información).

4.3 Propuesta económica (Comienza en folio 1)

- a) Propuesta económica firmada por el representante legal del licitante, en el que se cotice el servicio objeto de esta invitación conforme al ANEXO 14 de esta Convocatoria.

El precio del servicio que coticen los licitantes en la presente invitación, será firme y fijo a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta el término del contrato, debiendo incluir todos los costos involucrados en el precio unitario. No se aceptan proposiciones con oscilación de precios.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E26-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

El licitante deberá identificar cada una de las hojas que integran su propuesta técnica, la económica, así como de aquella documentación que conforme su proposición, con los datos siguientes a pie de página: con alineación a la derecha, número de invitación y Registro Federal de Contribuyentes y centrado el número de página señalando en todas éstas, el total de hojas que la integran (por ejemplo, 1 de 50, 2 de 50, etc.), si esto es técnicamente posible. Dichos datos deberán reflejarse en la impresión de los documentos que se realice durante al acto de presentación y apertura de proposiciones.

4.4 Motivos de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Convocatoria que afecte la solvencia de la proposición:

- a) Cuando las características o cantidades o conceptos ofertados difieran de lo solicitado en el ANEXO 13 "Anexo Técnico".
- b) Cuando presenten más de una proposición en el presente procedimiento.
- c) La falta de presentación de cualquier requisito solicitado en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta Convocatoria.
- d) Cuando se presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- e) Cuando la proposición se presente con textos entre líneas, tachaduras, enmendaduras o borroso en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta, por lo que el texto que se presente debe ser legible, claro y nítido.
- f) Cuando en la proposición presentada no se consideren los cambios establecidos en la Junta de Aclaraciones.
- g) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- h) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, objeto de esta invitación, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- i) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, el precio resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación. (Precio no aceptable).
- j) En caso de que la propuesta no sea considerada como solvente.
- k) En caso de discrepancia entre la propuesta técnica y la económica.
- l) En caso de que los ANEXOS 13 y 14, no se presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos.
- m) Cuando se presenten dos precios unitarios o más por el servicio.
- n) Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera.
- o) Cuando presenten el precio total de los servicios a más de tres decimales.
- p) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas, atendiendo a los supuestos del artículo 50 del Reglamento.
- q) Cuando las proposiciones electrónicas no empleen los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-005HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

- r) Cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse.

5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley y 51 del Reglamento, la convocante efectuará la evaluación aplicando el criterio binario considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, así como en lo solicitado en el ANEXO 13, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y solo podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferte las mejores condiciones para BANSEFI, determinándose como ganadora aquella proposición que resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto, haya obtenido el mejor resultado de la evaluación combinada de puntos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

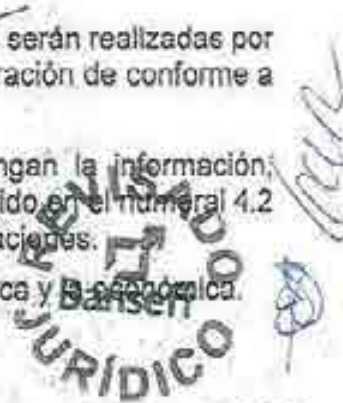
Con base en el numeral XI.- Inciso B) de las Políticas, el Titular de la Dirección Contabilidad y de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación, serán los responsables de la evaluación técnica de la documentación que presenten los licitantes; la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Gerencia de Adquisiciones será la responsable de la validación de la documentación administrativa, legal y económica solicitada, conforme a lo señalado en los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento.

- a) Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afecten la solvencia de las propuestas requeridos en el punto 4 de esta invitación y que éstos, se apeguen a las características y garantías señaladas.
- b) Se verificará que presenten las proposiciones foliadas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del punto 4.
- c) Se verificará que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en la presente invitación y sus anexos.

5.2 Evaluación de las propuestas técnicas

La revisión, análisis detallado y evaluación de las propuestas técnicas, serán realizadas por Dirección Contabilidad y de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación de conforme a lo siguiente:

- a) Verificará que los documentos de la propuesta técnica contengan la información, requisitos y documentos solicitados en el ANEXO 13 y lo establecido en el numeral 4.2 de esta Convocatoria y de los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- b) Se verificará que no exista discrepancia entre la proposición técnica y la económica.
- c) Se verificará que se cotice la totalidad del servicio.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

- d) Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas del servicio propuesto y el servicio solicitado.
- e) El resultado técnico será emitido en base al análisis de las especificaciones contenidas en las propuestas, así como a la documentación legal y administrativa correspondiente.

5.3 Evaluación de las propuestas económicas

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la Dirección de Recursos Materiales y/o la Gerencia de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

- a) Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se considerará el precio total sin el I.V.A. de la propuesta.
- b) Se verificará que los precios sean aceptables en términos de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.
- c) Para fines de evaluación económica, en caso de error aritmético, prevalecerán los precios unitarios.
- d) Para fines de evaluación económica, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá las establecidas con letra.
- e) La determinación del licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y económica elaborada para tal efecto.
- f) Cuando el servicio contenido en la propuesta del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos administrativos, legales y técnicos establecidos en la presente Invitación contengan características adicionales, se aceptarán, sin embargo, será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición económica haya obtenido el mejor resultado de la evaluación combinada de puntos.

Los precios unitarios que el licitante presente serán considerados fijos y hasta la conclusión del contrato que se suscriba. Dichos precios, deberán incluir todos los costos involucrados considerando las especificaciones de los servicios que requiere BANSEFI, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

Quando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de BANSEFI, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por BANSEFI, lo que se hará constar en el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente invitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, BANSEFI podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento. En caso de empate de dos o más proposiciones para adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por Insaculación que celebre BANSEFI en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente invitación, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área contratante girará invitación al Órgano Interno de Control, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente invitación se encuentran enlistados en el **ANEXO 2** de la presente Convocatoria.

7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los licitantes podrán interponer inconformidad, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, en las oficinas de la S.F.P. ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Mezzanine, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

8. FORMATOS

Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones de conformidad con el artículo 39 fracción VIII del Reglamento

14	Modelo de la propuesta económica
5	Escrito de Nacionalidad
9	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)
2	Lista de verificación para revisar proposiciones
1	Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria
3 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales)
3 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas)
4	Escrito de Facultades
6	Correo electrónico
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguna de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley
8	Escrito de integridad
10 A	Escrito de manifestación de interés (persona moral)
10 B	Escrito de manifestación de interés (persona física)

REVISADO
 Bansefi
 SUBJUDICADO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. 1A-006H.10001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 10 A	
11	Domicilio para recibir notificaciones
12	Capacidad de Respuesta Inmediata
13	Anexo Técnico
15	Modelo de Contrato

9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN**9.1 Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 y sexto párrafo del artículo 77 del Reglamento, los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos de la presente Convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la invitación, manifestando los datos del representante (ANEXO 10 A o ANEXO 10 B) y deberán plantearlas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona y habrán de hacerlo únicamente a través de la sección "Mensajes Unidad Compradora/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación" en CompraNet.

Los licitantes podrán enviar sus solicitudes de aclaración, en papel preferentemente membretado de la empresa participante; los cuestionamientos a la Convocatoria se podrán presentar en el ANEXO 1 de esta Convocatoria, con cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la Junta de aclaración, a efecto de que BANSEFI esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones.

Para cumplir con lo anterior BANSEFI tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la que se registre el sistema al momento de su envío.

El envío de preguntas fuera del plazo de 24 horas previas a la celebración de la junta de aclaraciones traerá como consecuencia que no sean consideradas, sin responsabilidad alguna para BANSEFI. Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 45 del Reglamento.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente Convocatoria serán leídas por quien presida el evento. La convocante procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

22



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes, para efectos de su notificación en el sistema CompraNet. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la Convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento.

Los actos de la presente invitación serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de proposiciones; así como la del fallo del procedimiento de invitación, se publicarán en el sistema electrónico CompraNet el mismo día en que se emita, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Convocante. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta invitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente:

1. Se declarará iniciado el acto
2. Se verificará si existen propuestas enviadas por el Sistema CompraNet.
3. Se llevará a cabo la apertura de las que se recibieron a través de CompraNet, revisando cuantitativamente la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
4. El servidor público facultado para presidir el acto y un representante del área requirente rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas.
5. Las proposiciones se reciben para su posterior evaluación por parte del área requirente y por parte del área contratante.
6. Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas que fueron recibidas en tiempo y forma, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quien se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes por medio de CompraNet, para efectos de su notificación; donde se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de esta Convocatoria.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P. o de BANSEFI, no sea posible abrir el archivo que contenga las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanuda a partir de que se restablezcan las condiciones previas a la interrupción; La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de BANSEFI.

REVISADO POR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA
BANSEFI
2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Salvo que el archivo en que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por BANSEFI.

10. ACTO DE FALLO

Establecido en el numeral 3.11 de la presente Convocatoria.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN

BANSEFI podrá suspender la Invitación, en los casos siguientes:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaran la suspensión, o bien cuando BANSEFI reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la Invitación.

12. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Podrá cancelarse la Invitación, en los casos siguientes:

- a) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta Invitación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a BANSEFI.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.

Se notificará por escrito a todos los licitantes en caso de que la notificación se cancele por caso fortuito o de fuerza mayor, el pago de los gastos no recuperables será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la Invitación, BANSEFI podrá convocar a un nuevo procedimiento.

13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN

BANSEFI podrá declarar desierta la Invitación, cuando:

- a) No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones a través del Sistema de CompraNet.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

- b) Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

14.1 A la Convocatoria

Las modificaciones que resulten de las aclaraciones formarán parte de esta Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

14.2 Al contrato

BANSEFI podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

15. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Quando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, BANSEFI podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a BANSEFI, previa petición y justificación del Proveedor, se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del Proveedor. Además, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55-Bis de la Ley.

BANSEFI reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando éstos correspondan a los servicios solicitados por BANSEFI y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por BANSEFI contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requirente.

16. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

En ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contrato(s) que se deriven de esta Invitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de BANSEFI.

REVISADO
Bansefi
JURIDICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (DANSEFI)"

17. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por BANSEFI escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del contrato o pedido que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

18. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Para efectos informativos para licitantes o Proveedor son sujetos a la aplicación del Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta el ANEXO 17.

19. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Los licitantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el ANEXO 16 podrán obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800. NAFINSA (623 4672), donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

20. INVITACIÓN PARA INCORPORARSE AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

BANSEFI invita a los licitantes a inscribirse al RUPC, el cual tiene entre otras ventajas las siguientes:

Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.

Identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.

Ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento, cuando se tengan antecedentes de cumplimiento favorables.

Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada. La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por el proveedor cuando así se requiera.
<https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANSEFI
EL TIEMPO QUE TE INTERESA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

21. NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE

Se hace del conocimiento el contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/doctype/adquisiciones/ocde090107.pdf>. ANEXO 18.

Esta convocatoria fue autorizada por los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias mediante el acuerdo No. 03-15/02/2019.

Área Convocante

Área Requiriente

Lic. Carlos Moisés González González
Gerente de Adquisiciones

L.C.P. Luis Ángel Canseco Flores,
Director de Contabilidad

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 1

SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Ciudad de México a _____ de _____ 2019

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

Convocatoria para _____ No. IA-006HJO001-
E_-2019.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOLICITA ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS:

() ESPECIFICACIONES TÉCNICAS () ASPECTOS NORMATIVOS

PREGUNTAS

1.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVISADO
Bansefi
SUBSCRIBIDO

28

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
No. IA-006HJ001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 2

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES

Nombre _____ de _____ Licitante: _____

4.1 Documentación legal-administrativa

Documentos o requisitos	Presente	No presente
1. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.		
2. Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica vigente, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato y/o pedido. ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)		
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades vigentes y suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. ANEXO 4		
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. ANEXO 5		
5. Escrito en el que el Representante Legal del licitante indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 6		
6. Escrito en el que el Representante Legal del licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 7 Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		
7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con		

**REVISADO
Bansefi
JURÍDICO**

[Handwritten signature]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
relación a los demás licitantes, de acuerdo con la fracción IX del artículo 29 de la Ley. ANEXO 8		
8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter. ANEXO 9		
9. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente invitación. ANEXO 10 A (persona moral) ANEXO 10 B (persona física)		
10. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren con BANSEFI. ANEXO 11		
11. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la entrega de los servicios ofertados. ANEXO 12		
12. Opinión de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017) O bien, autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, Informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública. O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.		
13. Constancia Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015		





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-005HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
<p>asi mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</p>		
<p>14. Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</p>		
<p>15. Escrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a guardar estricta confidencialidad a toda la información proporcionada por BANSEFI.</p>		

4.2 Propuesta técnica

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo con cada uno de los requisitos.	Presenta	No presenta
--	----------	-------------

REVISADO
JURÍDICO
BANSEFI



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

1)	Propuesta técnica firmada por el Representante Legal del licitante, en el que se especifique las características de los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en el ANEXO 14 dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo.		
2)	Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la invitación, de los anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones.		
3)	Registro del proveedor que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para validar los CFDI generados por el contribuyente, es decir, autorización como Proveedor Autorizado para la Certificación de CFDI (PAC).		
4)	Certificado ISO-27001 (Seguridad en la información)		

4.3 Propuesta económica

La propuesta económica, deberá anexarse conforme al ANEXO 14:	Presenta	No presenta
Presentar propuesta conforme a lo indicado en el ANEXO 14		



lan



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 3

FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria para "_____ No. IA-006HJO001-E__-2019, y en su caso, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:	Tipo de MIPymes al que pertenece (opcional):	
Domicilio:		
Calle:		Número:
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clavelada):		Fax:
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		

REVISADO JURÍDICO BANSEFI



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Relación de Accionistas:		
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

[Handwritten mark]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. IA-006HJO001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 3 B
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS)
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México
 Presente

(Nombre de la persona física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019, y en su caso, firma del contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de MIPymes al que pertenece(opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave Jada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:	

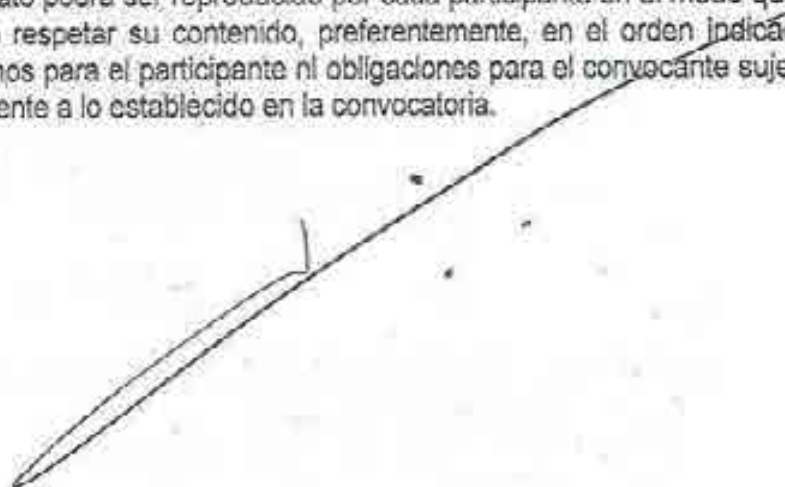
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la convocatoria.



REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

Handwritten signature

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

**ANEXO 4
ESCRITO DE FACULTADES**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación con la Convocatoria para "_____" No. IA-006HJO001-E_-2019, a nombre de (nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E20-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 5

ESCRITO DE NACIONALIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

Presente

En relación con la Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019, a nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plonamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANSEFI
EL BANCO QUE TE INCLUYE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJ0001-E26-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

**ANEXO 6
CORREO ELECTRÓNICO**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con la Convocatoria para " _____ " * No. IA-006HJ0001-E__-2019, a nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (indicar correo electrónico).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 7

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

Presente

En relación con la Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019.

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____ expedido por el notario público No. _____ comparezco a nombre de mi representada a declarar **bajo protesta de decir verdad:**

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



40



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

**ANEXO 8
ESCRITO DE INTEGRIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con la Convocatoria para * _____ * No. IA-006HJO001-E__-2019.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 9

ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

Presente

Me refiero a la Convocatoria para * _____ * No. IA-006HJO001-E-
2019, en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través
de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta
de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con
registro federal de contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando
los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el
acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas
empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi
representada tiene un tope máximo combinado de _____ (7) _____, con base en lo
cual se estratifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento
de que proporcionar información falsa o el actuar con dolo o mala fe, son sanciones
previstas por el artículo 59, 60 fracciones IV de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

(9)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FO-CON-14

INSTRUCTIVO
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE
DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

42





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA PÚBLICA



BANSEFI
EL AHORRO QUE TE IMPULSA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. 1A-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	<p>Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora</p> <p>Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.</p> <p>Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.</p>
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

[Handwritten signature]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. IA-006HJO001-E23-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 10 A
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019, para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	

REVISADO

VALIDADO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E20-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 10 B

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

(PERSONAS FÍSICAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115

Colonia Tizapán San Ángel

Alcaldía Álvaro Obregón

C.P. 01090, Ciudad de México

Presente

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria para "_____" No. IA-006HJO001-E__-2019, para lo cual me permito anotar los siguientes datos generales:

Tipo de MiPymes al que pertenece (opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

46



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 11

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la propuesta será el siguiente:

Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebremos con BANSEFI.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten signature/initials



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
ANEXO 12
CAPACIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con la Convocatoria para " _____ " No. IA-006HJO001-E__-2019.

A nombre de (nombre del licitante) _____ a quien represento, me permito manifestar que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la presente contratación.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E20-2010
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 13
ANEXO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

2010 _ El 14 de septiembre de 2010 se publica en el diario oficial de la federación la creación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), modelo en el que se requiere de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) para completar el proceso de generación de comprobantes.

2011 _ En enero del 2011 entra en vigor el esquema CFDI donde estaban obligados todos los contribuyentes cuyos ingresos fueran mayores a 4 millones de pesos al año, es así como Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) se encuentra obligado a la emisión de CFDI.

2014 _ El 1 de enero del 2014, todos los contribuyentes deben adoptar el esquema de comprobación fiscal electrónica haciéndola obligatoria y sin excepción alguna.

2015_ Así mismo, a partir del 2015 las Constancias de Retenciones deberán tener un formato similar a los CFDI de facturas.

2017 – El 10 de enero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo ANEXO 20 versión 3.3, misma que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2018 y 1 de septiembre de 2018 para el CFDI que incorpora el complemento para recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

Cuando los contribuyentes emitan comprobantes fiscales que amparen los actos o actividades que realicen o por los ingresos perciban o retenciones que efectúen, deben hacer mediate documentos digitales a través de internet, cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad fiscal vigente, BANSEFI tiene la necesidad de contar con el servicio de Timbrado y generación de CFDI y XML a través de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), relativos a estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago.

DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Con fundamento en las Reglas 2.7.1.2, 2.7.1.20, 2.7.1.32, 2.7.5.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente y para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo, 135 y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.1.1, fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20, de ahí la necesidad de contar con un Proveedor Autorizado de Certificación el cual brinde el siguiente servicio: **BanSEFI "Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)".**



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

OBJETIVO Y ALCANCE

Actualmente las Facturas Electrónicas tienen una doble naturaleza, como un documento comprobatorio para fines fiscales y, como un documento que cumple un fin comercial al reflejar una transacción de compra venta de bienes o servicios prestados.

Asimismo, debido a que BANSEFI es parte del Sector Financiero tiene la obligación de que las operaciones que realice con sus clientes por lo cual deberá entregar un estado de cuenta que muestre los movimientos realizados.

Esto hace que la Factura Electrónica deba cumplir lo que estipulan las legislaciones fiscales tales como:

- Código Fiscal de la Federación,
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Resolución Miscelánea Fiscal Vigente y sus Anexos
- Código de Comercio.

Para poder cumplir con la obligación de contar con un servicio administrado de emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), relativo a Estados de Cuenta, facturas, Recibo Electrónico de Pago, Recibos de Nómina, y al ser un servicio especializado, la emisión de los comprobantes debe ser realizados por un proveedor autorizado por el SAT quien realiza un proceso de evaluación para garantizar que dicho proveedor cumpla con la capacidad técnica y la experiencia.

Debido a que BANSEFI requiere cumplir con dichas obligaciones, deberá contar con un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) el cual deberá acreditar su autorización al momento de entregar su cotización.

Normas:

Proveedor Autorizado Certificado (SAT).

ISO 27001 Certificado de seguridad en la información.

Proceso General:

El proveedor deberá ofrecer un esquema de interrelación de aplicaciones que a través de interfaces tengan la capacidad de leer los LayOuts (los cuales serán definidos personal de BANSEFI), de cada uno de los sistemas de BANSEFI que ofrecerán la información fuente para los diversos aplicativos y portales para la emisión y timbrado de los CFDI's solicitados en la presente contratación:

El proveedor deberá considerar la interface entre los sistemas de BANSEFI y la solución para la prestación del servicio, la cual deberá realizarse a través de archivos de interface o bien o cualquier otro medio sugerido por el proveedor de la solución, autorizado por BANSEFI, que cumpla con los estándares de seguridad y confidencialidad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REVISADO
FISCAL
FIDUCIARIO**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E26-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"



Requerimientos

El servicio requerido debe tener las siguientes características:

- Generación y Timbrado de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, en formato XML y PDF, con cadena original y sello digital.
- Acceso a aplicativos web para consulta de documentos en XML y PDF y descarga de información.
- Cumplimiento del estándar del Anexo 20 vigente, así como, del análisis e implementación de ajustes para cumplimiento con el nuevo Anexo 20.
- Carga y resguardo de certificados de sellos digitales.
- Actualizaciones por cambios en las disposiciones fiscales. En caso de que durante la vigencia del contrato surgieran normativas por parte del SAT, la CNBV y la CONDUSEF, el proveedor deberá incluirlas previa notificación al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar el contrato.
- Servicios de ayuda: respecto a soporte técnico, desbloques y definición de políticas de acceso del portal del proveedor, disponible las 24 horas, con tiempos de respuesta de 2 horas como máximo a partir de la notificación realizada por el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de la administración del contrato.
- La solución para la prestación del servicio debe ser capaz de realizar el proceso de emisión de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así mismo, debe ser capaz de manejar el resguardo y procesamiento.
- El intercambio de información entre BANSEFI y el proveedor, se realizará por medios electrónicos, a través del personal designado por BANSEFI, en cuyo caso



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2018

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

será el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar este servicio y responsable de verificar el cumplimiento del contrato.

- El proveedor será responsable de migrar la información de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así como, constancias de retenciones del ejercicio 2014 a la fecha. (Esta información corresponde a lo timbrado por los proveedores anteriores del servicio). A través de archivos electrónicos los cuales entregarán al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar este servicio para BANSEFI, quien a su vez hará la entrega al nuevo proveedor.
- El envío de información al proveedor para la generación de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago de BANSEFI, se realizará mediante archivos de texto (Conforme a los lay-outs establecidos por BANSEFI).
- El Proveedor deberá guardar la confidencialidad de la información de BANSEFI, respecto de los estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así como toda la información generada por la operación.
- El proveedor debe resguardar los certificados digitales de BANSEFI, bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior.
- El proveedor pondrá en línea a disposición de BANSEFI la información de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Periodicidad de entrega de Información por parte de BANSEFI	Periodo para la Publicación en el portal por parte del proveedor.
Estados de cuenta de Inversión PRLV, captación y estados de cuenta de créditos en su caso.	Mensual	2 días naturales posteriores a la entrega de la información.
Facturación y recibo electrónico de pago	Diaría	Mismo día natural de la entrega de la información.
Recibos de Nómina	Quincenal	Siguiente día natural posterior a la entrega de la información.

- El Proveedor deberá entregar al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, los reportes correspondientes con el detalle que incluya las cifras control de la información generada a través del correo electrónico



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO
BANSEFI
FISCAL Y CONTROL DE FACTURACIÓN



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

elizabeth.dominguez@bansefi.gob.mx., asimismo, deberá confirmar la generación de los estados de cuenta igualmente por correo electrónico al servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los servicios, en cuyo caso será el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.

- El proveedor deberá conservar su certificación de seguridad de la Información vigente antes y durante el tiempo de vigencia del contrato motivo de esta contratación.

Requerimientos de funcionalidad de los aplicativos solicitados en el presente proceso de contratación.

APLICATIVO	DESCRIPCION DE FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA	INFORMACIÓN DE ENTRADA
1 - Servicio de timbrado de facturación.	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 5 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan exactamente 3 archivos con extensión txt y con nombres definidos para cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, unirá la información de los 3 archivos para obtener las distintas facturas, generará el XML, lo sellará y timbrará.</p> <p>Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada Factura en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesadas las Facturas contenidas en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>"</p> <p>Por último se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta.</p> <p>Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	<p>Archivos del tipo txt (Cabeceras, Líneas e Impuestos) generados por Bansefi, cada archivo puede contener "n" registros de facturas.</p>
2. Servicio de timbrado de recibo electrónico de pago.	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 5 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan exactamente 1 archivo con extensión txt y con nombres definidos para</p>	<p>Archivos del tipo txt se generará un archivo por cada recibo.</p>

REVISADO

Handwritten signature




INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<p>cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, para obtener los recibos electrónicos de pago, generará el XML, lo sellará y timbrará. Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada recibo electrónico de pago en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesadas las Facturas contenidas en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>".</p> <p>Por último, se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta. Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	electrónico de pago.
3.- Servicio de Timbrado de Recibos de Nómina	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 15 minutos. Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada recibo de nómina en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesadas los Recibos de Nómina contenidos en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>".</p> <p>Por último se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>". Para el nombre se deberá seguir el siguiente patron: "Nomina<NumEmpleado>_<UUID> <Extensión (xml/pdf)>"</p> <p>Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos</p>	Archivos generados por Bansefi, pueden contener "n" registros de Recibos de nómina.



REVISADO
 Bansefi
 JURÍDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-005HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	(carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).	
4.- Servicio de timbrado de estados de cuenta por PRLV	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 15 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan archivos con nombres definidos para cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, unirá la información de los 15 archivos para obtener los distintos Estados de Cuenta, generará el XML, lo sellará y timbrará. Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada Estado de Cuenta en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesados los estados de cuenta contenidos en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>".</p> <p>Por último se deberán almacenar los archivos de los Estados de Cuenta (XML y PDF) en una carpeta con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>". Para el nombre se deberá seguir el siguiente patrón: "Factura<Folio>_<IdFactura>.<Extensión (xml/pdf)>".</p> <p>Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	Archivos del tipo txt generados por Bansefi, cada archivo puede contener "n" registros de estados de cuenta, los archivos están relacionados por medio del campo IdFactura
5.- Servicio de timbrado de estados de cuenta de captación y estados de cuenta de crédito en su caso.	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de descargar del FTP la Base de datos del tipo SQL el cual contendrá los Estados de Cuenta de Captación y en su caso estados de cuenta de crédito, se deberá calcular la cantidad de páginas a procesar (ideal 1,000 registros por página), por cada página se deberá ejecutar 1 proceso asíncrono (hilo) y a su vez por cada registro contenido en la página se deberá ejecutar 1 proceso asíncrono (hilo) por cada Estado de Cuenta.</p> <p>Dentro de cada proceso de página, se deberá acumular los Estados de Cuenta para poder</p>	<p>Bases de datos generada por Bansefi la cual contendrán la información de los estados de cuenta de Captación y estados de cuenta de crédito en su caso.</p> <p>SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA BANSEFI JURÍDICO</p>



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<p>Insertarlos en lotes, de la misma longitud de cada página, en la Base de Datos usando el mecanismo BulkCopy.</p> <p>Dentro de cada proceso de Estado de Cuenta, se generará el XML, lo sellará y timbrará.</p> <p>El aplicativo deberá contener un mecanismo para que se pueda detener y volver a iniciar la cantidad de veces que sea necesario y de esta forma controlar y disminuir los posibles errores y/o variaciones en la información.</p>	
<p>6.- Portal de Consulta de Facturas, Recibo electrónico de pago, Recibos de Nóminas, Estados de cuenta por PRLV y Captación y crédito en su caso.</p>	<p>Aplicativo del tipo WEB, el cual deberá contar con los colores institucionales de Bansefi, un módulo de seguridad (Inicio de Sesión, y Administración de Usuarios), si un usuario ingresa su contraseña erróneamente por 3 veces consecutivas el portal deberá bloquear el usuario y este tendrá que contactar al administrador del portal para que le ayude a desbloquear y/o cambiar su contraseña. A cada usuario se le podrán asignar permisos a los distintos módulos de Consulta (Facturas, Recibos Electrónicos de Pago, Nóminas, PRLV, Captación y Crédito en su caso) indicando si es del tipo Administrador (podrá realizar cancelaciones) o solo podrá realizar consultas.</p> <p>Se deberá considerar una carga masiva de empleados los cuales por defecto solo tendrán acceso al módulo de nóminas para consultar y descargar los recibos de nómina asignados a su número de empleado.</p> <p>Deberá contar con un módulo de administración de sucursales las cuales podrán ser relacionadas a usuarios (en la pantalla administración de usuarios).</p> <p>Deberá de contar con una pantalla para consultar la bitácora de acciones realizadas por los usuarios dentro del portal.</p> <p>Al ingresar al Portal deberá existir 1 botón por cada módulo (Facturas, Nóminas, PRLV, Recibo Electrónico de pago Captación) para que el usuario pueda elegir a qué módulo ingresar.</p> <p>Dentro de cada módulo se deberá poder seleccionar la cantidad de registros a visualizar, implementar un filtro por cada columna, navegar entre las distintas páginas de información, se</p>	<p>Bases de datos previamente alimentadas por los aplicativos de Timbrado de Facturas, Recibo Electrónico de Pago, Nóminas, PRLV, Captación y crédito en su caso.</p>

[Handwritten signature]

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

[Handwritten signature]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	deberá informar la cantidad de registros encontrados así como el total de registros en la base de datos (por ejemplo: 20 registros encontrados de 1,200), se podrán exportar los resultados a Excel y deberá de existir un botón para ingresar a la pantalla de consulta del histórico (CFDI timbrados con los proveedores anteriores) de cada módulo.	
Requerimientos de soporte y de infraestructura para las aplicaciones solicitadas		
TIPO	DESCRIPCION	
Intercambio de Información	El intercambio de información entre BANSEFI y la solución para la prestación del servicio se realizará por medio de Web Services (WSDL), HTTPS, AS/2, SFTP, así como cualquier otro medio que BANSEFI y el proveedor determinen. La solución para la prestación del servicio debe poder soportar todos y cada uno de estos métodos de integración.	
Infraestructura	El proveedor deberá considerar el hosteo de la solución, ya sea propio o de un tercero	
Infraestructura	El proveedor seleccionado debe considerar lo necesario para habilitar la consulta en línea de todos los documentos timbrados (XML y PDF) por los proveedores anteriores (aproximadamente 200 millones de documentos)	
Infraestructura	Para todas las aplicaciones y servicios ofertados, por el proveedor debe contar con las licencias del sistema operativo y base de datos utilizados activas y vigentes.	
Infraestructura	El proveedor deberá contar con el HSM y servidores dedicados de Timbrado, tanto en un centro de datos primario, como un centro de datos secundario para proveer redundancia.	
Soporte	Las Interfaces para leer los diferentes LayOut's de campos de los sistemas de datos de BANSEFI, se deberán ajustar de acuerdo a los nuevos requerimientos, tanto por cambios del SAT y como los cambios requeridos por BANSEFI.	
Soporte	El proveedor deberá mantener al menos 2 ejecutivos de atención a clientes exclusivos para BANSEFI, con disponibilidad de atención las 24 horas del día los 7 días de la semana, incluso días festivos.	
Soporte	El proveedor deberá considerar las siguientes actividades para cada aplicativo ofertado: Asesoría Técnica	

Handwritten signature
Bansefi
JURÍDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. IA-006HJO001-E20-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría al personal de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación • Sistema de tickets para registrar solicitudes de Soporte para los aplicativos. • Control estricto de usuarios (Solicitud, alta, administración y baja). • Mantenimiento y actualización sobre los aplicativos a los que tendrá acceso BANSEFI. (Prevenir, reparar errores, fallas o realizar mejoras, actualizar y optimizar el sistema). • Múltiples Usuarios de acuerdo a los requerimientos de BANSEFI
Soporte	Servicios de Cancelación de CFDI en línea asincrónica, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Reporte mensual de cancelaciones de CFDI's.
Soporte	Formato personalizado, a solicitud de BANSEFI, para la representación impresa de cada tipo de CFDI en formato PDF.
Soporte	Descarga masiva de comprobantes de timbrado en un archivo ZIP.

Plan de Continuidad:

- La infraestructura del PAC deberá encontrarse ubicada en un centro de datos. Dentro de esa infraestructura se deberá contar con servidores dedicados de base de datos, de aplicaciones, de sincronización de reloj, de almacenamiento y de respaldo de información.
- El proveedor deberá contar con un plan de desarrollo bajo el supuesto de que los servicios se encuentran inaccesibles o se encuentran degradados. Por lo que será necesario contar con estrategias de continuidad donde se identifiquen los servicios críticos del negocio, así como los recursos necesarios para la recuperación dentro de los niveles establecidos del servicio. Se requiere que en caso de contingencias, el proveedor deberá activar un plan completo de recuperación, en caso de que la interrupción del servicio dure más de 20 minutos.
- Contemplar estrategias para la conservación y restauración de activos en hardware y software.
- El análisis de impacto al negocio deberá identificar los procesos críticos y esenciales del negocio lo cual nos permite identificar y priorizar cada uno de los elementos que se ven involucrados al momento de que ocurra un desastre o contingencia.
- El proveedor deberá contar con el resguardo de respaldos, bajo las certificaciones y estándares más altos de la industria es decir, ISO-27001.
- El proveedor deberá contar con un plan de recuperación ante desastres y planes de continuidad de negocio, considerando la redundancia on-line del servicio para garantizar la continuidad de la operación de BANSEFI.


REVISADO
JURÍDICO

2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. 1A-006HJO001-E28-2010

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Plan de Recuperación en Caso de Desastre (DRP)

El objetivo del DRP y de los procesos presentados es el de minimizar cualquier impacto negativo en las operaciones de la compañía, presentando los procedimientos de recuperación pasos a paso de los procesos críticos identificados y de los elementos tecnológicos que depende de ellos.

El proveedor deberá contar con controles preventivos implementados que permiten la alerta temprana de eventos de seguridad que pudieran poner en riesgo la operación de la compañía,

dichos controles deberán ser monitoreados de forma continua por personal del proveedor en horario laboral, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Prevenir y evitar amenazas, riesgos y contingencias que inciden en el área de sistematización.
- ✓ Seguridad física del área de sistemas
- ✓ Seguridad lógica de los sistemas
- ✓ Seguridad de las bases de datos
- ✓ Operación de los sistemas computacionales
- ✓ Seguridad de redes y sistemas multiusuarios.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir:

- Infraestructura de sistemas que prevenga las interrupciones de sistemas críticos
- Detectar las interrupciones y amenazas a los sistemas de una manera oportuna
- Crear una estrategia de respuesta que asegure la restauración oportuna de servicios críticos
- Minimizar las pérdidas y daños inmediatos

Soporte Técnico

El proveedor deberá brindar el servicio de Soporte Técnico Remoto los 365 días del año las 24 horas del día los 7 días de la semana:

- a) El proveedor deberá designar un coordinador ó administrador del proyecto para que BANSEFI a través de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación pueda realizar el registro de la incidencia o petición y darle el seguimiento correspondiente.
- b) Tiempo de respuesta máximo para la recepción, análisis y atención del incidente, será de acuerdo al siguiente cuadro a partir del levantamiento de la incidencia en el sistema.

[Handwritten signature and initials]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-066HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Nivel de Severidad	Tiempo Máximo de Atención	Tiempo Máximo de Solución
Crítico Nivel 1	15 Minutos	1 hora
Crítico Nivel 2	15 Minutos	2 horas
Crítico Nivel 3	15 Minutos	4 horas
No Crítico	15 Minutos	6 horas

La clasificación de los niveles de severidad para el ambiente de producción es la siguiente:

- **Crítico Nivel 1** (aquellas que no permitan la operación del servicio)
- **Crítico Nivel 2** (aquellas que no permitan la operación de algún proceso o portal del servicio)
- **Crítico Nivel 3** (aquellas que, aunque se presentan, permiten la operación funcional de los procesos o portales del servicio)
- **No Crítico** (que no permitan operar alguna funcionalidad de algún proceso dentro de un portal del servicio)

El proveedor deberá proporcionar un número 01 800 gratuito para la atención de incidentes.

Procedimiento de Atención a Fallas:

Niveles de Servicio:

Severidad	Tiempo máximo de solución	Tiempo de falla
Crítico Nivel 1	1:00 horas	La falla en el servicio está afectando a procesos clave de BANSEFI
Crítico Nivel 2	2:00 horas	La falla en el servicio está afectando algunos procesos de BANSEFI

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Crítico Nivel 3	4:00 horas	La falla tiene una afectación parcial en el servicio, pero permite procesos clave de BANSEFI
No Crítico	6:00 horas	La falla en el servicio solamente afecta a un usuario y no afecta procesos clave de BANSEFI

Procedimiento de Atención a Solicitudes de Cambios originados por factores ya sean internos o externos que requieran ajuste en el Portal de Recepción, Validación y Almacenamiento:

Niveles de Servicio:

Severidad	Tiempo máximo de solución	Tipo de Falla (deberán ser atendidas por el proveedor)
Crítico Nivel 1	Dentro de las 8 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio está afectando a procesos clave de BANSEFI
Crítico Nivel 2	Dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio está afectando algunos procesos de BANSEFI
Crítico Nivel 3	Dentro de las 18 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio tiene una afectación parcial en el servicio, pero permite procesos clave de BANSEFI
No Crítico	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio solamente afecta a un usuario y no afecta procesos clave de BANSEFI

Disponibilidad del servicio:

El "Servicio de Expedición y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)", proporcionado por el proveedor deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, entendiéndose por disponibilidad la capacidad de acceder al servicio por parte de quien lo demanda, con independencia en la rapidez o ritmo al que posteriormente, el servicio sea prestado.

En ningún caso, esta disponibilidad podrá ser inferior a un 99.5% en tiempo primario y de un 99% el resto del tiempo, medido en periodos mensuales.

El proveedor podrá reservarse hasta un máximo de 8 horas mensuales fuera de horario primario previa autorización del administrador del servicio y en el momento de mínima actividad, para efectuar tareas de mantenimiento, backups del sistema, actualizaciones, etc.

REVISADO JURÍDICO
 [Handwritten signature]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Si existe un mal funcionamiento de los sistemas que operan los servicios, el proveedor informará al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, lo antes posible sobre el problema y el tiempo previsto para el suministro normal. El proveedor proporcionará al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI los recursos de su centro de soporte y hará todo lo posible para rectificar el problema de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Atención a Fallas.

Calidad del servicio:

Cuando se detecte un problema que afecte al buen funcionamiento de la aplicación, ya sea por aviso de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, o bien por los procedimientos de supervisión que forman parte de la gestión del servicio, se abrirá una incidencia y desde ese momento se desencadenarán las actuaciones previstas para el tratamiento y solución de las mismas.

1. Aquellas incidencias en las que después de su análisis se concluye que la solución solo puede ser proporcionada por el proveedor típicamente: anomalías en el software, errores de configuración o en la programación de los mapas, siempre tomando como referencia aquello que está probado en el momento de ponerlo en producción y deja de funcionar o no funciona como era de esperar bajo las mismas circunstancias de trabajo. No se entendería como una anomalía la incidencia derivada de conjuntos de datos previamente no previstos, por cambios en el sistema de gestión, ampliación a nuevos interlocutores, mejoras en el producto o a la solicitud de nuevas funcionalidades.
2. Aquellas incidencias donde se determina que su solución está condicionada a que la Subdirectora Fiscal y Control de facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, realice o ponga en práctica las indicaciones que se le den desde el servicio de soporte técnico del proveedor.

Aquellas incidencias donde su origen es difícil determinar y por tanto para su corrección y solución se requiere la cooperación activa por parte de la Subdirectora Fiscal y Control de facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI

Se define el tiempo de solución de incidencias como el tiempo que transcurre desde que la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI comunica una incidencia al área de soporte del proveedor y hasta el momento de solución de la misma, descontando las franjas horarias que quedan fuera del horario laboral y los tiempos que no dependen estrictamente del proveedor.

Se entiende que una incidencia está resuelta cuando se toman las medidas oportunas para solucionar el problema por parte del proveedor o bien se le transfiere a la

JURÍDICO
BANSEFI
CARRERA





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Subdirectora Fiscal y Control de facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI las instrucciones precisas para su solución, quedando el problema definitivamente resuelto.

BANSEFI a través de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI facilitará el acceso a sus instalaciones al personal designado por el proveedor debidamente identificado con gafete ó credencial de la empresa, para la solución de incidencias cuando así se requiera, adicionalmente BANSEFI se deslinda de todo tipo de responsabilidad patronal ya que el proveedor es el único patrón. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso queda fuera del cálculo de disponibilidad. Quedan excluidas del cálculo las interrupciones del servicio derivadas de causas de fuerza mayor (por ejemplo, desastres naturales).

ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

El proveedor del servicio deberá habilitar un portal en línea y a disposición de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI a través del cual se podrá realizar la consulta de los documentos almacenados y generar de forma impresa los documentos PDF, dicho portal deberá estar disponible entregado a más tardar 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Se deberán realizar reuniones de seguimiento sin costo, las cuales deberán quedar asentadas en minutas con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y en su caso proponer mejoras, dichas reuniones serán a requerimiento de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, o cuando el Servicio de Administración Tributaria publique alguna modificación al anexo 20 de la resolución Miscelánea Fiscal.

Con fundamento el artículo 84 de Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, los servicios serán recibidos a entera satisfacción una vez que la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, emita la aceptación.

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Manual en el que se efectúe la transferencia de conocimiento indicando los aspectos fundamentales para la descarga y consulta de archivos XML y/o PDF	Manual Impreso, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación	30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-906HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

en su plataforma asignada para este fin			
Pruebas de comunicación para el envío de información	Carta de liberación de pruebas, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Acceso a la página del proveedor para consulta de comprobantes por parte de los empleados de Bansefi, así como entrega de manual para consulta.	Carta de liberación del portal para consulta de Información, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Generación y timbrado de estados de cuenta de Inversión PRLV.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de Información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.
Generación y timbrado de estados de cuenta de captación y crédito en su caso.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	2 días hábiles posteriores a la entrega de Información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.
Generación y timbrado de recibos de nómina.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de Información, después del pago de Bansefi

URIDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E26-2016

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Generación y timbrado de facturas y recibo electrónico de pago	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	Mismo día hábil de la entrega de la información.
--	---	---	--

1.1. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

La entrega de información

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que realice BANSEFI, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúe.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el artículo 29, fracción VI del citado código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general para lo cual el proveedor ganador debe apegarse a dichas disposiciones.

El mecanismo para la entrega de comprobantes fiscales se realizará a través de aplicativo tipo WEB, el cual deberá contar con los colores institucionales de BANSEFI.

Al ingresar al Portal deberá existir la información generada para Facturas, Recibo Electrónico de Pago, Recibos de Nómina, Estados de Cuenta PRLV, Captación y crédito en su caso, así como constancias de Retención en formato PDF y XML de conformidad con las especificaciones del anexo 20 el cual se adjunta al presente documento.

CONDICIONES CONTRACTUALES

El monto del importe del contrato por la prestación de servicios de Sellado y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas, Recibo Electrónico de Pago, deberá ser abierto, toda vez que el número de comprobantes a timbrar varía dependiendo del número de documentos generados durante el periodo a contratar.

Modalidad del contrato:	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Número de pagos
	Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y	Servicio	3,841,830	5,378,862	10

REVISADO JURIDICO
BANSEFI

Handwritten signature



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<p>Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago.</p>				
<p>Forma de pago:</p>	<p>El pago del "Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)" será cubierto en exhibiciones mensuales, considerando el volumen de documentos sellados y timbrados por cada componente, para lo cual, se realizará la facturación en Moneda Nacional más el impuesto al Valor Agregado, a través de depósito en la cuenta bancaria que señale el proveedor una vez que BANSEFI acepte la factura.</p> <p>BANSEFI efectuarán el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); (PDF y XML) y su respectiva validación ante el SAT.</p> <p>La facturación se deberá considerar por cada componente de esta contratación: Generación y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión PRLV, Captación, Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas y Recibo Electrónico de Pago.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El CFDI respectivo deberá ser enviado vía correo electrónico al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación a partir del último día del mes y a más tardar 5 días posteriores del mes siguiente. 				

Handwritten signature
JURÍDICO
BANSEFI



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<p>2. Detalle de Documentos timbrados por cada componente Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas y Recibo Electrónico de Pago.</p> <p>3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el proveedor para su pago, es el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.</p> <p>Una vez realizado el pago, el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos"</p>
<p>Penas convencionales:</p>	<p>En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional que se aplicará al proveedor por atraso en el cumplimiento del contrato será a razón del 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente</p>
<p>Deducciones al pago:</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de servicios por causas imputables a el prestador del Servicio, si estos no fueran entregados conforme a lo solicitado, las deducciones se aplicarán en un monto igual al 2% (dos por ciento) del valor total del servicio entregado de manera parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de la prestación del servicio.</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>No se realizarán anticipos de ningún tipo.</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>El prestador de servicio deberá garantizar el cumplimiento adecuado y en tiempo de sus servicios, mediante fianza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, misma que deberá ser expedida por una compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con un importe del 10% del monto máximo a contratar antes del impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los</p>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	<p>diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.</p> <p>Dicha fianza deberá tener vigencia durante el periodo que el proveedor preste sus servicios a BANSEFI y deberá ser ajustada cuando se modifique el monto plazo o vigencia del servicio a contratar. La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía que proceda.</p> <p>La fianza de cumplimiento deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 64813300 extensión 3449, o bien al correo electrónico madquisiciones@bansefi.gob.mx</p>
Otras garantías que se debe considerar:	<p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Es importante que la cobertura de la póliza de responsabilidad civil sea en términos de los bienes o servicios a contratar, dejando a BANSEFI liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.</p> <p>Esta deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual deberá amparar el 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato respectivo.</p>
Vigencia del contrato:	<p>El plazo del contrato de los servicios descritos en este anexo técnico será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>
Prórrogas	<p>No se otorgarán prórrogas.</p>
Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.	<p>Av. Río Magdalena Núm. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>
Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el contrato.	<p>Director de Contabilidad L.C. Luis Ángel Canseco Rodríguez o quien lo sustituya en el cargo.</p>
Servidor público designado por el	<p>Subdirectora Fiscal y Control de Facturación</p>

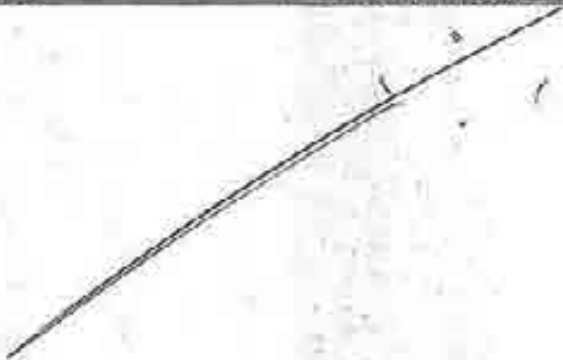
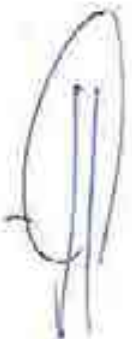


INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. 1A-006HJO001-E26-2019

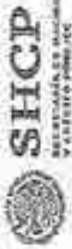
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

<p>Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.</p>	<p>C.P. Elizabeth Dominguez Flores o, quien la sustituya en el cargo.</p>
<p>Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>Los servidores públicos facultados, revisarán el documento, que deberá contener el sello generado por el SAT, con lo que se certificará la validez de los documentos emitidos, los cuales deberán cumplir con los estándares solicitados en las disposiciones fiscales aplicables y las reglas de carácter general, en el caso de no cumplir, se devolverá para su corrección.</p>



Handwritten signature





ANEXO 14
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
 CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019.

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con la Convocatoria para " _____ " No. IA-0061J0001-E-2019, a nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar el costo que ofertamos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD O MEDIDA	CANTIDADES MENSUALES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD POR 10 MESES	SUBTOTALS	TOTALS
Única	Timbrado de Estados de Cuenta de inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago.	Servicio	MÍNIMA 3,841,830 MÁXIMA 5,378,562		38,418,300	\$	\$
					53,785,620	\$	\$

Importe con letra: S _____ (00/100 M.N.)
 El importe cotizado será fijo hasta el término de la vigencia del contrato.
 El importe deberá ser en Moneda Nacional.
 El precio unitario deberá indicar hasta 2 decimales.

LEGALIZADO
 [Stamp and signature]

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO 15
MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C (BANSEFI), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA LA _____, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

DECLARACIONES.

I. Declara "BANSEFI" que:

- I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es BAN500901167.
- I.3 Que _____, en su carácter de _____, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4 Que requiere de los servicios de vigilancia armada y control de acceso a las instalaciones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) ubicadas en los diferentes Estados del Territorio Nacional.
- I.5 Que para obtener las mejores condiciones de calidad y precio en los servicios a que se refiere la declaración anterior y en cumplimiento al artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones,

REVISADO
SUSCRITO
Bansefi



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" se celebró el Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número No. _____** relativo a la contratación del servicio de expedición y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi), en los términos de la Convocatoria (LA CONVOCATORIA), y sus juntas de aclaraciones, de la cual según Acta de Fallo de fecha _____, resulto ganador "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Dichos documentos se agregan al presente Contrato en lo sucesivo "EL CONTRATO" como ANEXO _____, para formar parte integrante del mismo.

- I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID _____ en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida _____.
- I.8 Que mediante oficio número _____ de fecha _____, la _____ adscrita a _____, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.10 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico fiscales, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos materia del presente contrato, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____, ante el Notario Público número _____ del _____, Licenciado _____ se constituyó como _____, cuya denominación ha sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última denominación _____, conforme al acta _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio del _____ en el folio mercantil número _____.
- II.2 Que tiene por objeto social entre otros _____.
- II.3 Que el C. _____ en su carácter de _____, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público _____ del _____, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con _____, número _____.

- II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.5 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de este Contrato, que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente los servicios.
- II.6 Que los servicios materia del "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente, en las instalaciones de "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.7 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieran ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.8 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO", ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, violarán o entrarán en conflicto, conformarán una violación o incumplimiento, o darán lugar al vencimiento anticipado de cualquier obligación o cualquier disposición de sus documentos constitutivos o cualquier Contrato o documento del que sea parte o por el que esté obligado.
- II.9 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de este Contrato es correcta y verdadera.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su apoderado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 29, fracción VIII; 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.10 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el _____.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-005HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"En razón de las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** convienen en otorgar las siguientes:**CLÁUSULAS.****PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" el servicio de expedición y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).

Asimismo, el detalle de los servicios se encuentra en LA CONVOCATORIA y sus Juntas de Aclaraciones.

Los referidos Servicios se llevarán a cabo en los términos y características que se describen en los ANEXOS _____ y _____.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo.	ANEXO _____
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO _____

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANSEFI".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANSEFI", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonora y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANSEFI", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANSEFI" por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANSEFI", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E20-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANSEFI", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de sus Servicios, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANSEFI", entre otros los siguientes entregables:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a la Subdirección Fiscal y Control de Facturación área encargada de administrar y vigilar el presente servicio para "BANSEFI", manual en el que se efectúe la transferencia de conocimiento indicando los aspectos fundamentales para la descarga y consulta de archivos XML y/o PDF en su plataforma asignada para este fin, dicho manual deberá ser entregado a más tardar 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá habilitar un portal en línea y a disposición del personal de "BANSEFI" a través del cual se podrá realizar la consulta de los documentos almacenados y generar de forma impresa los documentos PDF, dicho portal deberá estar disponible entregado a más tardar 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL CONTRATO".

Se deberán realizar reuniones de seguimiento sin costo, las cuales deberán quedar asentadas en minutas con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y en su caso proponer mejoras, dichas reuniones serán a requerimiento de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación, área encargada de administrar y vigilar el presente servicio para "BANSEFI", o cuando el Servicio de Administración Tributaria publique alguna modificación al anexo 20 de la resolución Miscelánea Fiscal.

Con fundamento en el artículo 84 de Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, los servicios serán recibidos a entera satisfacción una vez que la Subdirección Fiscal y Control de Facturación, área encargada de administrar y vigilar el presente servicio para "BANSEFI", emita la aceptación.

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Pruebas de comunicación para el envío de información.	Carta de liberación de pruebas, en Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E29-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

	Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.			
Acceso a la página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes por parte de los empleados de "BANSEFI", así como entrega de manual para consulta.	Carta de liberación del portal para consulta de información, en Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel. Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.	
Generación y timbrado de estados de cuenta de inversión PRLV.	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de Información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.	
Generación y timbrado de estados de cuenta de captación y crédito en su caso.	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	2 días hábiles posteriores a la entrega de Información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.	
Generación y timbrado de recibos de nómina.	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de Información, después del pago de cada quincena.	
Generación y timbrado de facturas y recibo electrónico de pago	Página de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para consulta de comprobantes.	Subdirector Fiscal y Control de Facturación.	Mismo día hábil de la entrega de la información.	

"BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los servicios objeto del presente contrato, para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan las partes, considerando para el efecto los servicios y entregables con base en la ejecución de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

La forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los servicios se menciona en el Anexo Técnico.

Así mismo, convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los servicios se realizará conforme se menciona en el Anexo Técnico.

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación de los Servicios materia de **"EL CONTRATO"** son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANSEFI"** de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

CUARTA.- VALOR DE EL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto del presente contrato es por un importe mínimo de _____ pesos (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de _____ pesos (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los costos unitarios de los servicios materia de este **"CONTRATO"**, se detallan en la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cual se encuentra en el ANEXO B.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza servicios por mayor valor del indicado, Independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Trotándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el costo de los Servicios objeto de **"EL CONTRATO"** será fijo y único, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado al servicio.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago del "Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)" será cubierto en exhibiciones mensuales, considerando el volumen de documentos sellados y timbrados por cada componente, para lo cual, se realizará la facturación en Moneda Nacional más el impuesto al Valor Agregado, a través de depósito en la cuenta bancaria que señale el proveedor una vez que **"BANSEFI"** acepte la factura.

"BANSEFI" efectuará el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)" naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), (PDF y XML) y su respectiva validación ante el SAT.

La facturación se deberá considerar por cada componente de esta contratación: Generación y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión PRLV, Captación, Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas y Recibo Electrónico de Pago.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de la recepción y aceptación de la factura Indicar lo siguiente:

1. El CFDI respectivo deberá ser enviado vía correo electrónico al Subdirector Fiscal y Control de Facturación a partir del último día del mes y a más tardar 5 días posteriores del mes siguiente.
2. Detalle de Documentos timbrados por cada componente Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas y Recibo Electrónico de Pago.
3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, es el Subdirector Fiscal y Control de Facturación.

Una vez realizado el pago, el área requirente solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el Complemento para recepción de pagos.

Los pagos se efectuarán a entera satisfacción de "BANSEFI" de manera mensual, como contraprestación de los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico y serán validados por la Gerencia de seguridad, mediante el envío de la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales solicitados, así como de los entregables del mes que concluye (en caso de que apliquen) y estará sujeta a la revisión y en su caso aprobación, conforme a las condiciones y verificación del servicio establecidas en el Anexo Técnico, por los responsables de la administración de los servicios de "BANSEFI".

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "Prestador del Servicio" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "Prestador del Servicio" presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-008HJO001-528-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la LAASSP.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que se menciona a continuación.

Banco: _____
Sucursal: _____
Clabe Interbancaria: _____
Número de Cuenta: _____
Titular de la cuenta: _____

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANSEFI", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El solo comprobante de transferencia liberará a "BANSEFI" de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos del presente "CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANSEFI", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con Intermediarios financieros.

REVISADO
BANSEFI
JURÍDICO
[Handwritten signature]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BANSEFI".

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, "BANSEFI" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el Servicio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANSEFI" los servicios, conforme a las condiciones previstas en el anexo técnico, así como en lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Contrato.
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de este Contrato.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que los Servicios sean prestados en forma distinta a los pactados en el presente Contrato y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a este Contrato, así como aceptar por parte de "BANSEFI" la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de este contrato y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DIVISIBLE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento adecuado y en tiempo de sus servicios, mediante fianza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, misma que deberá ser expedida por una compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe del 10% del monto máximo a contratar antes del impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Dicha fianza deberá tener vigencia durante el periodo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" preste sus servicios a "BANSEFI" y deberá ser ajustada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28.2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
servicio a contratar. La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía que proceda.

Atendiendo a que las obligaciones garantizadas son divisibles, en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" se aplicará por el monto total de la obligación garantizada.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449, o bien al correo electrónico rmadquisiciones@bansefi.gob.mx.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a "BANSEFI", deberá entregar una póliza de responsabilidad civil, en términos de los bienes o servicios a contratar, dejando a "BANSEFI" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

Esta deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual deberá amparar el 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato respectivo.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "BANSEFI", la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador del contrato -previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"-, Una vez que el Administrador del contrato haya recibido de conformidad la entrega de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI".

Las áreas requeridas serán las responsables de recibir el documento original.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.

Con base en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento", si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algún atraso en el cumplimiento le será aplicable una pena convencional, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA, la suma de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO".

Además de pagar la pena convencional, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios, los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANSEFI" y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00) o con cheque certificado o de caja, a nombre del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo si es mayor a dicha cantidad.

El pago de los servicios materia de este "CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de incumplimiento.

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador del contrato o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas correspondiente, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

82

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones al pago de los servicios que por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", fueren entregados de manera parcial o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA.

Asimismo, el Administrador del contrato será el área que efectuará el cálculo correspondiente a las deducciones y de aplicar las mismas, con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANSEFI".

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar los servicios objeto de "EL CONTRATO", siendo el único responsable ante "BANSEFI" del cumplimiento de los servicios del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANSEFI" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
rembolsar e indemnizar en su caso a "BANSEFI", de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual "BANSEFI" tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a rembolsar a "BANSEFI" los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de "EL CONTRATO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto del presente contrato correspondiente, sin la autorización expresa y por escrito de "BANSEFI", toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a "BANSEFI".

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de "EL CONTRATO" toda aquella información a la que se tiene acceso en forma directa o indirecta, en forma escrita, verbal, siempre y cuando sea confirmada por escrito, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por las partes, sus filiales o subsidiarias como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información relacionada con aspectos comerciales, financieros, técnicos, operativos, legales, personales, de logística, así como especificaciones, mensajes de red, de datos, intercambio de mensajería o cualquier otra información contenida o transmitida entre redes, datos cifrados y contenida en algún medio de comunicación o de almacenamiento de información, físico o virtual, incluyendo, sin limitación software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, entre otros, que será proporcionada en virtud del presente contrato por BANSEFI para el intercambio de información, así como reportes, datos, información o documentación de cualquier otra naturaleza desarrollada por las partes, incluida la información que una de las partes le proporcione a la otra en su calidad de revelador, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente contrato, ya sea que se proporcione en cualquier forma y a través de cualquier medio.

Asimismo, se incluye como información confidencial, la relativa a nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter reservado o confidencial por las partes, sus sucursales, filiales o subsidiarias, incluidas las relativas a las operaciones y servicios bancarios, por lo que están de acuerdo en considerarla como información confidencial, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

que tenga autorización previa y por escrito de "BANSEFI", debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos descritos en este "CONTRATO".

En caso de que por cualquier causa "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sus trabajadores o asociados, pudieran obtener y/o tener acceso a información que las normas y leyes de Carácter Bancario, o de transparencia y acceso a la información consideren como reservada o que no deba ser conocida por terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otra naturaleza en la que incurra, en ningún caso podrá dar noticias o divulgar dicha información, ni de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, salvo cuando lo sea requerida por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, a solicitud de las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de BANSEFI, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de "EL CONTRATO", comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en "EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial que por virtud de su puesto, cargo o empleo conozca o pueda conocer.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a "BANSEFI", por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de "EL CONTRATO", sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá, en tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de "BANSEFI", y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De igual forma, "LAS PARTES", se comprometen a devolver toda Información Confidencial a la que tengan acceso a más tardar diez (10) días naturales después de terminada la vigencia de "EL CONTRATO", sin alterarla y devolviéndola en la forma y términos que la solicite "BANSEFI".

En el supuesto de que "LAS PARTES" no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto del presente convenio, la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito BANSEFI.

DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminado de forma anticipada "EL CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de "BANSEFI" y la opinión favorable del administrador de "EL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO."

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del

REVISADO
Bansefi

Handwritten signature

Handwritten mark

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO."

Suspensión

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión del Contrato

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido el



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de dicho plazo, y;

- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANSEFI"** por concepto de los Servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANSEFI"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **"EL CONTRATO"** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de **"EL CONTRATO"** con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Concluido el procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si **"BANSEFI"** determina rescindir **"EL CONTRATO"**, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E23-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

"BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "BANSEFI".

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración del presente Contrato, ninguna de "LAS PARTES" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente Contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar sus Servicios a "BANSEFI", infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales servicios, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"
se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "BANSEFI", aun cuando haya concluido el presente Contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste señala el siguiente domicilio:

En caso de que el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "BANSEFI", mediante notificación personal únicamente al representante legal, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía. Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO".

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Lugar de prestación de los servicios: Av. Río Magdalena Núm. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para efectos del presente Contrato, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días, y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento del presente Contrato, será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E26-2010

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" a través del personal que designe el Administrador del Contrato, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato:

Al El Director de Contabilidad, L.C. Luis Ángel Canaeco Rodríguez, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o sus funciones, como Administrador del presente contrato, quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de este Contrato, sin que ello implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los Servicios, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designan como servidores públicos facultados para recibir los bienes, quien comprobará, supervisará y verificará que la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes, se realice con las especificaciones del anexo técnico, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, de devolver o rechazar, y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a la siguiente persona:

C.P. Elizabeth Domínguez Flores, Subdirector Fiscal y Control de Facturación, o quien la sustituya en el cargo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con los administradores del contrato o con quien éstos designen, para el desarrollo de los trabajos, la recepción de los mismos, así como para la realización de las pruebas que sean necesarias en términos del presente contrato y sus anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI" las recibirá únicamente del personal autorizado en el presente Contrato, por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de "BANSEFI".



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise los servicios que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato. "BANSEFI" podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

Este Contrato incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre LA CONVOCATORIA y "EL CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la CONVOCATORIA.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de "LAS PARTES".

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato. Los Anexos del presente Contrato constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si cada letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras "incluir", "incluye" o "incluido" en este Contrato, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras "sin limitación", serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

Handwritten signature
JURÍDICO
BANSEFI
2019
ASOCIACIÓN DE ABogados
EMILIANO ZARATE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019


"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Este Contrato y sus anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a _____ de dos mil diecinueve quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANSEFI",**

POR
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR "BANSEFI"
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"


SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR



Handwritten signature and initials

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de "LAS PARTES" no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES" se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "BANSEFI", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANSEFI" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten signature and stamp: "Bansefi JURIDICO" with a signature over it.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-008HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI) NÚMERO DJN-SCOF-XX-XX.XX-XXX-XXX, DE FECHA _____, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON LA EMPRESA _____ CONSTANTE DE _____ FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2018

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"**ANEXO 16****PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedor del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedor.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea a presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

PROMOCIÓN A LOS PROVEEDOR Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

Ciudad de México a ____ de ____ 2018.

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

96

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJC001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Cadenas Productivas ofrece:

Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico

Obtener liquidez para realizar más negocios

Mejorar la eficiencia del capital de trabajo

Agilizar y reducir los costos de cobranza

Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com

Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)

Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita

Recibir información

Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

Descuentos aplicables a tasas preferenciales

Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales

Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 08100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido

Debidamente firmada por el área usuaria compradoraf

2. ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)



REVISADO
Bansefi
JURIDICO

blm

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5. Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector, pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7. Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.

8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)

9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos

Sucursal, plaza, CLABE Interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 53-25-60-00; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva

Cadena(s) a la que desea afiliarse;

*

Número(s) de proveedor (opcional):

*

Datos generales de la empresa

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (Incluir clave LADA):

Fax (Incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)



Handwritten signature/initials

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura: _____

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor o Notario:

Alcaldía o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

100



2019

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Handwritten signature



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Alcaldía o municipio del Corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluirl clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE/INE () Pasaporte Vigente () FM2 o FM3 extranjeros ()

No. de la identificación (si es IFE/INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos () dólares ()

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 dígitos):

Plaza:



Handwritten signature



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006H.I0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

No. de sucursal:

CLABE bancaria: (18 dígitos):

Régimen: Mancomunada ()

Individual ()

Indistinta ()

Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:

Puesto:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax:

e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:

Personal ocupado:

Actividades o giro:

Empleados a generar:

Principales productos:

Ventas (último ejercicio) anuales:

Netas exportaciones:

Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.):

Requiere Financiamiento: SI

NÓ

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

102

Comer

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-005HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 17

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES,
PRESTADOR DEL SERVICIOS**

Este procedimiento tiene por objeto establecer las responsabilidades a las que serán sujetos los licitantes y Prestadores de Servicio que incurran en infracciones, así como las sanciones que deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en adelante la (LAASSP) y su Reglamento, la Ley de Asociaciones Público Privadas en adelante (LAPP) y su reglamento, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en su caso las acciones que se tienen que llevar a cabo para el procedimiento correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la LAASSP que a la letra dice:

"La Secretaría de la Función Pública tomará conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones que cometan los licitantes o Prestador del Servicio es a través, entre otros, de los medios siguientes:

CompraNet, para lo cual las dependencias y entidades deberán registrar la falta de formalización de los contratos y las rescisiones de los mismos en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se debió haber realizado la formalización correspondiente o de aquella en que haya concluido la substanciación del procedimiento de rescisión, de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP;

Denuncia de las dependencias y entidades contratantes, en términos del párrafo cuarto del artículo 60 de la LAASSP, en los casos no comprendidos en la fracción anterior. En el supuesto de la fracción III del precepto invocado, dentro de la documentación comprobatoria que remitan, deberá encontrarse, en su caso, la que acredite el monto de los daños o perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate;

Vista de cualquier otra autoridad mediante la cual informe de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, agregando la documentación comprobatoria con que se cuente para acreditar la conducta irregular, y

Denuncia de particulares, en la que señalen bajo protesta de decir verdad los actos o hechos presuntamente sancionables. La manifestación de actos o hechos falsos será sancionada en términos de la legislación penal aplicable."

Asimismo, lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 60 de la LAASSP que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta LAASSP, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción."

Autoridades competentes:

Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Alcaldía Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Ciudad de México, teléfono: 01 55-2000 3000. (Art. 59 de la LAASSP)



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Órgano Interno de Control y el Titular de Área de Responsabilidades y Quejas de Bansefi ubicado en Avenida Río de la Magdalena, Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. (Art. 59 de la LAASSP, así como el 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública)

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Inicio de procedimiento para imponer sanciones (132 y 133 del Reglamento de la LAPP)

Una vez que la Secretaría de la Función Pública tenga conocimiento de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, según lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la LAASSP, realizará las investigaciones y actuaciones que correspondan a fin de sustentar la imputación, para lo cual podrá requerir a Bansefi, a las autoridades que corresponda, a los particulares o, en su caso, solicitar a los licitantes o Proveedores que aporten mayores elementos para su análisis.

Si desahogadas las investigaciones no se encontraren elementos suficientes para sustentar la infracción y la posible responsabilidad del infractor, la autoridad emitirá el acuerdo de improcedencia y ordenará el archivo del expediente.

Si de las investigaciones se advierten elementos que sustenten la presunta infracción y posible responsabilidad del infractor, se iniciará el procedimiento administrativo para imponer sanciones previstas en la Ley, el cual se sustanciará en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tratándose de información que solicite a los particulares, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Toda medida de apremio deberá estar debidamente fundada y motivada.

Art. 130 del Reglamento de la LAPP. La Función Pública tomará conocimiento e investigará los hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a que se refiere el artículo 130 de la LAPP, entre otros, a través de cualquiera de los medios siguientes:

CompraNet, con base en la información ingresada por Bansefi en términos del artículo 15 del Reglamento de la LAPP;

Denuncias formuladas por parte de Bansefi como entidad contratante, o cualquier otra autoridad;

Denuncias de particulares en las que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. Las manifestaciones hechas con falsedad serán sancionadas en términos de las disposiciones penales y demás aplicables, o

Informes de los observadores y testigos sociales que, en su caso, hayan participado en los concursos para adjudicar los proyectos.

Consideraciones Para La Imposición De Sanciones (Art. 61 de la LAASSP)

Art. 61 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;

104

REVISADO
Bansefi
JUNIO 2019
2019
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJ0001-E26-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

La gravedad de la infracción, y

Las condiciones del infractor.

Para lo cual la Secretaría de la Función Pública observará lo dispuesto Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sanciones a las que se harán acreedores los licitantes, Proveedores.

Motivo	Sanciones	Fundamento
Los licitantes o Proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública.	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	Artículo 59 de la LAASSP
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados	Con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.	Además de la sanción a que se refiere el primer párrafo artículo 59 de la LAASSP, se inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAASSP, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos. La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias o entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.	Artículo 60 de la LAASSP y 131 de la LAPP
Los Proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.		
Los Proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que como consecuencia, causen daños o		



Handwritten signature

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
JURÍDICO
Bansefi

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2018

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Motivo	Sanciones	Fundamento
perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.		
Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.		
Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento.		
Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.		
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más contratos con cualquier dependencia o entidad, dentro del plazo de dos años, serán sancionados, por lo que respecta al segundo y sucesivos contratos no firmados Se presumirá que la falta de firma del contrato por parte del licitante a quien se le adjudicó el mismo le es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción, (Art. 59 de la LAASSP),	Artículo 109 del Reglamento de la LAASSP y 134 del Reglamento de la LAPP
Cuando una instancia de inconformidad sea sobreesida o resuelta como infundada y en la misma se determine	Se sancionará al inconforme con inhabilitación en términos de la fracción IV del artículo 60 y	Artículo 110 del

106

Handwritten signature

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Motivo	Sanciones	Fundamento
que se promovió para retrasar o entorpecer la contratación.	multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la LAASSP.	Reglamento de la LAASSP
I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;	Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAPP, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.	Artículo 130, de la LAPP
II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.		
III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;		
IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y		



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

Motivo	Sanciones	Fundamento
V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.		

Publicación de Circular en CompraNet

Art. 132 de la LAPP y 135 de su Reglamento. Las dependencias o entidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de hechos que presumiblemente puedan dar lugar a una inhabilitación, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los mismos.

Art. 111 del Reglamento de la LAASSP La publicación de la circular a que se refiere el párrafo segundo del artículo 60 de la LAASSP deberá realizarse en CompraNet y simultáneamente enviarse al Diario Oficial de la Federación para los mismos efectos. La inhabilitación surtirá efectos a partir de la publicación de la circular correspondiente en CompraNet.

Pago de la Sanción

Art. 113 del Reglamento de la LAASSP. Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la LAASSP, el licitante o Proveedor acreditará que ha pagado la multa que se le impuso, presentando a la Secretaría de la Función Pública el documento comprobatorio del pago correspondiente, a fin de que se publique en CompraNet que la inhabilitación ha dejado de surtir efectos.

En defecto de lo señalado en el párrafo anterior, los licitantes deberán agregar a sus proposiciones copia simple del documento comprobatorio de pago referido en el citado párrafo, el cual será tomado en consideración por la dependencia o entidad convocante durante la evaluación de las proposiciones.

Notificaciones

Art. 69 de la LAASSP. Las notificaciones se harán:

En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:

- La primera notificación y las prevenciones;
- Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
- La que admita la ampliación de la inconformidad;
- La resolución definitiva, y

Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad;



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

II. Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, y

III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

ASPECTOS IMPORTANTES POR CONSIDERAR

Responsabilidades Civiles, Administrativas O Penales Independientes

(Art. 63 de la LAASSP y el 133 de la LAPP)

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la LAASSP serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Infracción por Causa de Fuerza Mayor o de caso Fortuito

(Art. 64 de la LAASSP)

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la LAASSP.

Emisión de Fallo (Art. 112 del Reglamento la LAASSP)

Cuando la Secretaría de la Función Pública haya inhabilitado a un Proveedor con posterioridad a la emisión de un fallo en el que se le adjudicó un contrato, las dependencias y entidades formalizarán el contrato respectivo.

Recurso de revisión

Art. 131 del Reglamento de la LAPP. Las denuncias e informes que se presenten a la Función Pública en términos del artículo 130 del Reglamento de la LAPP deberán acompañarse de toda la documentación y demás elementos probatorios con que se cuente para sustentar la presunta infracción. En el supuesto a que se refiere el artículo 130, fracción II, de la LAPP, las dependencias y entidades federales remitirán a la Función Pública la documentación que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, con el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

REVISADO
Bansefi
JURIDICO
García



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006HJO001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

ANEXO 18

NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE

Se hace del conocimiento el contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/doctype/adquisiciones/ocde090107.pdf>



ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
No. IA-006HJ0001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 26 de marzo de 2019, en la Sala de Juntas "B" del Edificio Anexo, segundo piso, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090; se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la Invitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.10 "Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato" de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones, servidor público designado por la Convocante.

A continuación, en presencia de los asistentes se da lectura al fallo del procedimiento citado al rubro.

Con base al resultado de la evaluación a la documentación técnica por parte de la Dirección Contabilidad y de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación; así como de la documentación administrativa y económica por parte de la Gerencia de Adquisiciones, el licitante al cual se le adjudica es:

- **SFERP, S.C.**

Lo anterior, de acuerdo con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la invitación.

Se informa al licitante adjudicado que deberá presentarse el día 09 de abril de 2019, en el domicilio de BANSEFI, Edificio Anexo segundo piso, en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, deberá presentar en el domicilio y dentro del horario antes indicado, la documentación legal enlistada en el numeral 3.10 de la Convocatoria a más tardar el día 29 de marzo de 2019.

Para efectos de notificación se hace constar que en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, el Acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Planta Baja del Edificio Anexo del Corporativo de Bansefi, sita en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, un ejemplar de la presente acta por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 18:00 horas, del día 26 de marzo de 2019.

Esta Acta consta de 2 hojas y 3 hojas del fallo, firmadas para los efectos legales y de conformidad los siguientes servidores públicos:

REVISADO
Bansefi
MURIDICO



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
 No. IA-006HJ0001-E28-2019
 "SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR
 INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C.
 (BANSEFI)"

NOMBRE	AREA	FIRMA
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones	
C.P. Elizabeth Domínguez Flores	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación	
L.C. Ana Laura López Anaya	Gerente de Control Interno, Comesponsales y Crédito	
Lic. Marco Antonio Clemente Mayorga Cázares	Gerente de Mejora de la Gestión	
Lic. Hugo Miranda Sogoviano	Subgerente de Contratos y Servicios A	
Lic. Omar Cúevas Cruz	Gerente de Normatividad Presupuestaria	

FIN DE ACTA

FO-CO-13

REVISADO
Bansefi
JURIDICO



Handwritten signature or initials in blue ink.

FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-006RJO084-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)".

En la Ciudad de México, siendo las 16:45 horas del día 28 de marzo de 2019, en la sala de juntas "B" del Edificio Anexo, segundo piso, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, con el objeto de emitir la notificación de fallo de la Convocatoria de la Invitación indicada al rubro.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley) y el numeral 5 "Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato" de la Convocatoria, así como derivado del análisis realizado a las proposiciones de los licitantes:

- ADVANTAGE SECURITY, S. DE R. L. DE C.V.
- CORPUS FACTURACIÓN, S.A. DE C.V.
- SFERP, S.C.

Y con base en el FO-CON-11 mismo que contiene el resultado de evaluación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Contabilidad y la Subdirección Fiscal y Control de Facturación, remitida mediante oficio No. DGF/DC/SFyCF/006/2019 de fecha 26 de marzo del año comente; así como de la evaluación a la documentación administrativa por parte de la Gerencia de Adquisiciones, conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la convocatoria, se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 37:

FRACCIÓN I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

Derivado del análisis detallado a la documentación presentada por los licitantes en este procedimiento de Invitación se determina que no existen propuestas desechadas en el presente procedimiento.

FRACCIÓN II.- Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Evaluación Técnica

Del resultado de la evaluación legal-administrativa y técnica realizada y conforme al criterio de evaluación binario se obtiene que las proposiciones presentadas por los licitantes ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V., CORPUS FACTURACIÓN, S.A. de C.V. y SFERP, S.C., cumplen cuantitativa y cualitativamente con los aspectos legales-administrativos y técnicos solicitados en la convocatoria a la Invitación.

FRACCIÓN III.- Precios no aceptables y no convenientes

Evaluación Económica

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el punto 5 de la invitación, se verificó la solvencia de las propuestas económicas recibidas por los licitantes ADVANTAGE SECURITY, S. DE R. L. DE C.V., CORPUS FACTURACIÓN, S.A. DE C.V. y SFERP, S.C., determinándose que las propuestas presentadas por los licitantes son solventes, aceptables y convenientes y por lo tanto cumplen con lo solicitado en la invitación de mérito.

REVISABLE
FRENTE
JURÍDICO
M. Dur

FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
No. IA-086H-10801-E26-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

FRACCIÓN IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

Por las razones manifestadas y de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, y al punto 5 "CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO" establecidas en la convocatoria de la Invitación, y con base al criterio de evaluación binario se adjudica el servicio al licitante **SFERP, S.C.**, en razón de que cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura a BANSEFI las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a los criterios de evaluación establecidos.

A continuación, se señalan los precios conforme a la propuesta económica del licitante ganador:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD/IMPORTE		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD/VALOR		I.V.A.	TOTAL
			IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD		
CIVCA	Servicio de Expedición en Cuenta de Ahorro, Pasa, Cuentas y Crédito en la IGDF, Factos de Nómina, Pasajeros, Factos Distribución de Paga.	SFERP, S.C.	IMPORTE	8,842,320	0.08	85,142,560	8,842,320	10,000,000	55,304,284.40
			CANTIDAD	5,312,342		70,781,601	13,287,319	1,000,000	55,304,284.40

Por lo que se le adjudica al licitante **SFERP, S.C.**, el contrato por un monto mínimo de \$2'228,261.40 M.N. (dos millones doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y un monto máximo de \$3'119,565.96 M.N. (tres millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

FRACCIÓN V.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos.

Se informa al licitante adjudicado que deberá presentarse en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas, en el domicilio de la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río de la Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México, para lo siguiente:

Entregar los documentos solicitados en el numeral 3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato de la convocatoria del procedimiento de referencia, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a la emisión del presente fallo, es decir a más tardar el 29 de marzo del presente año, con el propósito de contar con los elementos necesarios para estar en condiciones de elaborar el contrato respectivo y posterior a ello proceder a su formalización el 09 de abril de 2019 conforme a lo establecido en la convocatoria, quedando bajo responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado, la entrega de la documentación en el plazo señalado, el cual una vez vencido sin que BANSEFI cuente con la documentación señalada en el numeral 3.11, no le será imputable la falta de formalización del contrato respectivo. La falta de cualquier documento o requisito legal será motivo para tener como no presentada en su totalidad la documentación requerida.

Conforme a lo establecido en la convocatoria, deberá garantizar el cumplimiento adecuado y en tiempo de sus servicios, mediante fianza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley, misma que deberá ser expedida por una compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe del 10% del monto máximo a contratar antes del impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
BANSEFI
DIRECCIÓN JURÍDICA

C
San
Alfonso



FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-086/IJ0001-E28-2019
"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)"

FRACCIÓN VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley y 2 fracciones I y III de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el Punto V. BASES Y LINEAMIENTOS de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Nombre del servidor público facultado para emitir el fallo	Firma y Cargo
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones

Nombre del servidor público facultado para evaluar cualitativamente los requisitos legales y técnicos establecidos y solicitados en la convocatoria	Cargo
C.P. Elizabeth Domínguez Flores	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación

Nombre del servidor público facultado para evaluar cualitativamente los requisitos administrativos y económicos establecidos y solicitados en la convocatoria	Cargo
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente notificación siendo las 17:00 horas del día de su inicio.

NOMBRE	AREA	FIRMA
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones	<i>[Handwritten Signature]</i>
C.P. Elizabeth Domínguez Flores	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación	<i>[Handwritten Signature]</i>

REVISADO JURIDICO
Bansefi

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA

No. IA-006HJ0001-E28-2019

"SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)".

En la Ciudad de México siendo las 17:00 horas del día 21 de marzo de 2019 en la Sala de juntas "B", ubicada en el Segundo piso del edificio anexo del Corporativo de Bansefi, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Invitación indicada al rubro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como en el numeral 9.1 de la convocatoria de la Invitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta invitación, a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El presidente del acto hace constar que la persona siguiente "SFERP SC" presentó una pregunta en tiempo en el área de mensajes de CompraNet pero no presenta escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se le dará respuesta.


De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la Invitación.

Asimismo, se hace constar que para efecto de la notificación personal se pone a disposición un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica: www.compranet.funcionpublica.gob.mx en términos del artículo 37 Bis de la Ley. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Gerencia de Adquisiciones ubicada Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, un ejemplar de la presente, por un término no menor de cinco días hábiles.


No existiendo aclaraciones por realizar y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta única junta de aclaraciones, siendo las 17:20 horas del día 21 de marzo del año 2019.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad de los asistentes a este evento.


Representante del área convocante


Lic. Carlos Molsés González González
Gerente de Adquisiciones


Representante del Órgano Interno de Control


Lic. Marco Antonio Cerrante Mayorga Cázares
Gerente de Mejora de la Gestión Pública


Representante de la Dirección de Presupuesto


Lic. Omar Cuevas Cruz
Gerente de Normatividad Presupuestaria

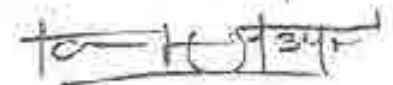
Representante del Área Requiriente


C.P. Elizabeth Domínguez Flores
Subdirectora Fiscal y Control de Facturación

Representantes de la Dirección General Adjunta Jurídica


Lic. Hugo Miranda Segoviano
Subgerente de Contratos y Servicios A

Representante de la Dirección de Contraloría Interna


Lic. Ana Laura López Anaya
Gerente de Control Interno, Crédito y Corresponsales

REVISADO
Bansefi
JURIDICO



Car


ANEXO B
Propuesta Técnica y
Económica de “EL
PRESTADOR DEL SERVICIO



REVISADO
Bansefi
JURIDICO


2013

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

1000 S ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106-1000

Blom

DESCRIPCIÓN SERVICIO OFERTADO


GUADALAJARA, JAL. A 25 DE MARZO DE 2019.

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

Me refiero a la Convocatoria para "SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)" No. IA-006HJO001-E28-2019.

En mi calidad de representante legal de la empresa SFERP, S.C. manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete total y completamente a cumplir cabalmente todos y cada uno de los servicios solicitados en el Anexo Técnico de la Convocatoria en mención, el cual se adjunta íntegro a la presente.

ATENTAMENTE


LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
SFERP S.C.

REVISADO

Bansefi
JURÍDICO

ANEXO 13
ANEXO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

2010 _ El 14 de septiembre de 2010 se publica en el diario oficial de la federación la creación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), modelo en el que se requiere de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) para completar el proceso de generación de comprobantes.

2011 _ En enero del 2011 entra en vigor el esquema CFDI donde estaban obligados todos los contribuyentes cuyos ingresos fueran mayores a 4 millones de pesos al año, es así como Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) se encuentra obligado a la emisión de CFDI.

2014 _ El 1 de enero del 2014, todos los contribuyentes deben adoptar el esquema de comprobación fiscal electrónica haciéndola obligatoria y sin excepción alguna.

2015 _ Así mismo, a partir del 2015 las Constancias de Retenciones deberán tener un formato similar a los CFDI de facturas.

2017 - El 10 de enero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo ANEXO 20 versión 3.3, misma que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2018 y 1 de septiembre de 2018 para el CFDI que incorpora el complemento para recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

Cuando los contribuyentes emitan comprobantes fiscales que amparen los actos o actividades que realicen o por los ingresos perciban o retenciones que efectúen, deben hacer mediante documentos digitales a través de internet, cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad fiscal vigente, BANSEFI tiene la necesidad de contar con el servicio de Timbrado y generación de CFDI y XML a través de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), relativos a estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago.

DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Con fundamento en las Reglas 2.7.1.2, 2.7.1.20, 2.7.1.32, 2.7.5.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente y para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo, 135 y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.15., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20, de ahí la necesidad de contar con un Proveedor Autorizado de Certificación el cual brinde el siguiente servicio:

"Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)".

OBJETIVO Y ALCANCE

Actualmente las Facturas Electrónicas tienen una doble naturaleza, como un documento comprobatorio para fines fiscales y, como un documento que cumple un fin comercial al reflejar

una transacción de compra venta de bienes o servicios prestados.

Asimismo, debido a que BANSEFI es parte del Sector Financiero tiene la obligación de que las operaciones que realice con sus clientes por lo cual deberá entregar un estado de cuenta que muestre los movimientos realizados.

Esto hace que la Factura Electrónica deba cumplir lo que estipulan las legislaciones fiscales tales como:

- Código Fiscal de la Federación,
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Resolución Miscelánea Fiscal Vigente y sus Anexos
- Código de Comercio.

Para poder cumplir con la obligación de contar con un servicio administrado de emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), relativo a Estados de Cuenta, facturas, Recibo Electrónico de Pago, Recibos de Nómina, y al ser un servicio especializado, la emisión de los comprobantes debe ser realizados por un proveedor autorizado por el SAT quien realiza un proceso de evaluación para garantizar que dicho proveedor cumpla con la capacidad técnica y la experiencia.

Debido a que BANSEFI requiere cumplir con dichas obligaciones, deberá contar con un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) el cual deberá acreditar su autorización al momento de entregar su cotización.

Normas:

Proveedor Autorizado Certificado (SAT).

ISO 27001 Certificado de seguridad en la Información.

Proceso General:

El proveedor deberá ofrecer un esquema de interrelación de aplicaciones que a través de interfaces tengan la capacidad de leer los LayOuts (los cuales serán definidos personal de BANSEFI), de cada uno de los sistemas de BANSEFI que ofrecerán la información fuente para los diversos aplicativos y portales para la emisión y timbrado de los CFDI a solicitados en la presente contratación:

El proveedor deberá considerar la interface entre los sistemas de BANSEFI y la solución para la prestación del servicio, la cual deberá realizarse a través de archivos de interface o bien o cualquier otro medio sugerido por el proveedor de la solución y autorizado por BANSEFI, que cumpla con los estándares de seguridad y confidencialidad





Requerimientos

El servicio requerido debe tener las siguientes características:

- Generación y Timbrado de estados de cuenta de Inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, en formato XML y PDF, con cadena original y sello digital.
- Acceso a aplicativos webs para consulta de documentos en XML y PDF y descarga de información.
- Cumplimiento del estándar del Anexo 20 vigente, así como, del análisis e implementación de ajustes para cumplimiento con el nuevo Anexo 20.
- Carga y resguardo de certificados de sellos digitales.
- Actualizaciones por cambios en las disposiciones fiscales. En caso de que durante la vigencia del contrato surgieran normativas por parte del SAT, la CNEV y la CONDUSEF, el proveedor deberá incluirías previa notificación al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar el contrato.
- Servicios de ayuda; respecto a soporte técnico, desbloques y definición de políticas de acceso del portal del proveedor, disponible las 24 horas, con tiempos de respuesta de 2 horas como máximo a partir de la notificación realizada por el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de la administración del contrato.
- La solución para la prestación del servicio debe ser capaz de realizar el proceso de omisión de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así mismo, debe ser capaz de manejar el resguardo y procesamiento.
- El intercambio de información entre BANSEFI y el proveedor, se realizará por medios electrónicos, a través del personal designado por BANSEFI, en cuyo caso será el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar este servicio y responsable de verificar el cumplimiento del contrato.
- El proveedor será responsable de migrar la información de estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así como, constancias de retenciones del ejercicio 2014 a la fecha.

(Esta información corresponde a lo timbrado por los proveedores anteriores del servicio). A través de archivos electrónicos los cuales entregarán al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar este servicio para BANSEFI, quien a su vez hará la entrega al nuevo proveedor.

- El envío de información al proveedor para la generación de estados de cuenta de Inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago de BANSEFI, se realizará mediante archivos de texto (Conforme a los lay-outs establecidos por BANSEFI).
- El Proveedor deberá guardar la confidencialidad de la información de BANSEFI, respecto de los estados de cuenta de inversión PRLV, captación, crédito en su caso, recibos de nómina, facturas, recibo electrónico de pago, así como toda la información generada por la operación.
- El proveedor debe resguardar los certificados digitales de BANSEFI, bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior.
- El proveedor pondrá en línea a disposición de BANSEFI la información de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Periodicidad de entrega de información por parte de BANSEFI	Periodo para la Publicación en el portal por parte del proveedor.
Estados de cuenta de Inversión PRLV, captación y estados de cuenta de créditos en su caso.	Mensual	2 días naturales posteriores a la entrega de la información.
Facturación y recibo electrónico de pago	Diaria	Mismo día natural de la entrega de la información.
Recibos de Nómina	Quincenal	Siguiente día natural posterior a la entrega de la información.

- El Proveedor deberá entregar al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, los reportes correspondientes con el detalle que incluya las cifras control de la información generada, a través del correo electrónico elizabeth.dominguez@bansefi.gob.mx, asimismo, deberá confirmar la generación de los estados de cuenta igualmente por correo electrónico al servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los servicios, en cuyo caso será el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.
- El proveedor deberá conservar su certificación de seguridad de la información vigente antes y durante el tiempo de vigencia del contrato motivo de esta contratación.

Handwritten signature
BANSEFI
MURIDICO
Handwritten signature

Requerimientos de funcionalidad de los aplicativos solicitados en el presente proceso de contratación.

APLICATIVO	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA	INFORMACIÓN DE ENTRADA
1.- Servicio de timbrado de facturación.	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 5 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan exactamente 3 archivos con extensión txt y con nombres definidos para cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, unirá la información de los 3 archivos para obtener las distintas facturas, generará el XML, lo sellará y timbrará.</p> <p>Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada Factura en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesadas las Facturas contenidas en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>".</p> <p>Por último, se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta.</p> <p>Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	Archivos del tipo txt (Cabeceras, Líneas e Impuestos) generados por Bansefi, cada archivo puede contener "n" registros de facturas.
2.- Servicio de timbrado de recibo electrónico de pago.	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 5 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan exactamente 1 archivo con extensión txt y con nombres definidos para cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, para obtener los recibos electrónicos de pago, generará el XML, lo sellará y timbrará.</p> <p>Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada recibo electrónico de pago en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF.</p> <p>Una vez procesadas las Facturas contenidas en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>".</p>	Archivos del tipo txt se generará 1 archivo por cada recibo electrónico de pago.

	<p>Por último, se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta. Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas)</p>	
3.- Servicio de Timbrado de Recibos de Nómina	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 15 minutos. Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada recibo de nómina en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF. Una vez procesadas los Recibos de Nómina contenidos en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>/hora-<hora> minuto-<minuto> segundo-<segundo>". Por último, se deberán almacenar los archivos de la Factura (XML y PDF) en una carpeta con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>". Para el nombre se deberá seguir el siguiente patrón: "Nomina<NumEmpleado>_<UUID>.<Extensión (xml/pdf)>" Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	Archivos generados por Bansefi, pueden contener "n" registros de Recibos de nómina.
4.- Servicio de timbrado de estados de cuenta por PRLV	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de leer los layouts generados por Bansefi, el aplicativo se ejecutará cada 15 minutos, debe validar que en la carpeta de origen existan archivos con nombres definidos para cada archivo, leerá todas las líneas de cada archivo, unirá la información de los 15 archivos para obtener los distintos Estados de Cuenta, generará el XML, lo sellará y timbrará. Una vez timbrado se deberá almacenar toda la información de cada Estado de Cuenta en la Base de Datos, se deberá generar la representación gráfica (PDF) adjuntado el XML dentro del mismo PDF. Una vez procesados los estados de cuenta contenidos en el layout, los archivos de origen se deberán mover a una carpeta de respaldo con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>".</p>	Archivos del tipo txt generados por Bansefi, cada archivo puede contener "n" registros de estados de cuenta, los archivos están relacionados por medio del campo IdFactura

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

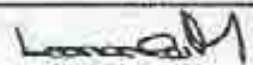
[Handwritten signature]

	<p>Por último, se deberán almacenar los archivos de los Estados de Cuenta (XML y PDF) en una carpeta con la siguiente estructura de subcarpetas: "<Año>/<Mes>/<Día>" Para el nombre se deberá seguir el siguiente patrón: "Factura<Folio>_<IdFactura>.<Extensión (xml/pdf)>". Todas las carpetas deberán estar expuestas en un FTP para que Bansefi pueda subir archivos (carpeta origen) y consultar/descargar (carpeta respaldo y facturas generadas).</p>	
<p>5.- Servicio de timbrado de estados de cuenta de captación y estados de cuenta de crédito en su caso.</p>	<p>Aplicativo del tipo back-end, encargado de descargar del FTP la Base de datos del tipo SQL el cual contendrá los Estados de Cuenta de Captación y en su caso estados de cuenta de crédito, se deberá calcular la cantidad de páginas a procesar (ideal 1,000 registros por página), por cada página se deberá ejecutar 1 proceso asíncrono (hilo) y a su vez por cada registro contenido en la página se deberá ejecutar 1 proceso asíncrono (hilo) por cada Estado de Cuenta.</p> <p>Dentro de cada proceso de página, se deberá acumular los Estados de Cuenta para poder insertarlos en lotes, de la misma longitud de cada página, en la Base de Datos usando el mecanismo BulkCopy.</p> <p>Dentro de cada proceso de Estado de Cuenta, se generará el XML, lo sellará y timbrará.</p> <p>El aplicativo deberá contener un mecanismo para que se pueda detener y volver a iniciar la cantidad de veces que sea necesario y de esta forma controlar y disminuir los posibles errores y/o variaciones en la información.</p>	<p>Bases de datos generada por Bansefi la cual contendrán la información de los estados de cuenta de Captación y estados de cuenta de crédito en su caso.</p>
<p>6.- Portal de Consulta de Facturas, Recibo electrónico de pago, Recibos de Nóminas, Estados de cuenta por PRLV y Captación y crédito en su caso</p>	<p>Aplicativo del tipo WEB, el cual deberá contar con los colores institucionales de Bansefi, un módulo de seguridad (Inicio de Sesión, y Administración de Usuarios), si un usuario ingresa su contraseña erróneamente por 3 veces consecutivas el portal deberá bloquear el usuario y este tendrá que contactar al administrador del portal para que le ayude a desbloquear y/o cambiar su contraseña.</p> <p>A cada usuario se le podrán asignar permisos a los distintos módulos de Consulta (Facturas, Recibos Electrónicos de Pago, Nóminas, PRLV, Captación y Crédito en su caso) indicando si es del tipo Administrador (podrá realizar cancelaciones) o solo podrá realizar consultas.</p> <p>Se deberá considerar una carga masiva de empleados los cuales por defecto solo tendrán acceso al módulo de nóminas para consultar y</p>	<p>Bases de datos previamente alimentadas por los aplicativos de Timbrado de Facturas, Recibo Electrónico de Pago, Nóminas, PRLV, Captación y crédito en su caso.</p>

	<p>descargar los recibos de nómina asignados a su número de empleado.</p> <p>Deberá contar con un módulo de administración de sucursales las cuales podrán ser relacionadas a usuarios (en la pantalla administración de usuarios).</p> <p>Deberá de contar con una pantalla para consultar la bitácora de acciones realizadas por los usuarios dentro del portal.</p> <p>Al ingresar al Portal deberá existir 1 botón por cada módulo (Facturas, Nóminas, PRLV, Recibo Electrónico de pago Captación) para que el usuario pueda elegir a qué módulo ingresar.</p> <p>Dentro de cada módulo se deberá poder seleccionar la cantidad de registros a visualizar, implementar un filtro por cada columna, navegar entre las distintas páginas de información, se deberá informar la cantidad de registros encontrados así como el total de registros en la base de datos (por ejemplo: 20 registros encontrados de 1,200), se podrán exportar los resultados a Excel y deberá de existir un botón para ingresar a la pantalla de consulta del histórico (CFDI timbrados con los proveedores anteriores) de cada módulo.</p>	
--	--	--

Requerimientos de soporte y de infraestructura para las aplicaciones solicitadas

TIPO	DESCRIPCIÓN
Intercambio de Información	El intercambio de información entre BANSEFI y la solución para la prestación del servicio se realizará por medio de Web Services (WSDL), HTTPS, AS/2, SFTP, así como cualquier otro medio que BANSEFI y el proveedor determinen. La solución para la prestación del servicio debe poder soportar todos y cada uno de estos métodos de integración.
Infraestructura	El proveedor deberá considerar el hosteo de la solución, ya sea propio o de un tercero.
Infraestructura	El proveedor seleccionado debe considerar lo necesario para habilitar la consulta en línea de todos los documentos timbrados (XML y PDF) por los proveedores anteriores (aproximadamente 200 millones de documentos).
Infraestructura	Para todas las aplicaciones y servicios ofertados, por el proveedor debe contar con las licencias del sistema operativo y base de datos utilizados activas y vigentes.
Infraestructura	El proveedor deberá contar con el HSM y servidores dedicados de Timbrado, tanto en un centro de datos primario, como un centro de datos secundario para proveer redundancia.
Soporte	Las interfaces para leer los diferentes LayOut's de campos de los sistemas de datos de BANSEFI, se deberán ajustar de acuerdo a los nuevos requerimientos, tanto por cambios del SAT y como los cambios requeridos por BANSEFI.


Soporte	El proveedor deberá mantener al menos 2 ejecutivos de atención a clientes exclusivos para BANSEFI, con disponibilidad de atención las 24 horas del día los 7 días de la semana, inclusive días festivos.
Soporte	El proveedor deberá considerar las siguientes actividades para cada aplicativo ofertado: <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría Técnica • Asesoría al personal de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación • Sistema de tickets para registrar solicitudes de Soporte para los aplicativos. • Control estricto de usuarios (Solicitud, alta, administración y baja). • Mantenimiento y actualización sobre los aplicativos a los que tendrá acceso BANSEFI. (Prevenir, reparar errores, fallas o realizar mejoras, actualizar y optimizar el sistema). • Múltiples Usuarios de acuerdo a los requerimientos de BANSEFI
Soporte	Servicios de Cancelación de CFDI en línea asincrónica, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Reporte mensual de cancelaciones de CFDI's.
Soporte	Formato personalizado, a solicitud de BANSEFI, para la representación impresa de cada tipo de CFDI en formato PDF.
Soporte	Descarga masiva de comprobantes de timbrado en un archivo ZIP.

Plan de Continuidad:

- a) La infraestructura del PAC deberá encontrarse ubicada en un centro de datos. Dentro de esa infraestructura se deberá contar con servidores dedicados de base de datos, de aplicaciones, de sincronización de reloj, de almacenamiento y de respaldo de información.
- b) El proveedor deberá contar con un plan de desarrollo bajo el supuesto de que los servicios se encuentran inaccesibles o se encuentran degradados. Por lo que será necesario contar con estrategias de continuidad donde se identifiquen los servicios críticos del negocio, así como los recursos necesarios para la recuperación dentro de los niveles establecidos del servicio. Se requiere que en caso de contingencias, el proveedor deberá activar un plan completo de recuperación, en caso de que la interrupción del servicio dure más de 20 minutos.
- c) Contemplar estrategias para la conservación y restauración de activos en hardware y software.
- d) El análisis de impacto al negocio deberá identificar los procesos críticos y esenciales del negocio lo cual nos permite identificar y priorizar cada uno de los elementos que se ven involucrados al momento de que ocurra un desastre o contingencia.
- e) El proveedor deberá contar con el resguardo de respaldos, bajo las certificaciones y estándares más altos de la industria, es decir, ISO-27001.
- f) El proveedor deberá contar con un plan de recuperación ante desastres y planes de continuidad de negocio, considerando la redundancia on-line del servicio para garantizar la continuidad de la operación de BANSEFI.

Plan de Recuperación en Caso de Desastre (DRP)

El objetivo del DRP y de los procesos presentados es el de minimizar cualquier impacto negativo en las operaciones de la compañía, presentando los procedimientos de recuperación pasos a paso de los procesos críticos identificados y de los elementos tecnológicos que depende de ellos.

El proveedor deberá contar con controles preventivos implementados que permiten la alerta temprana de eventos de seguridad que pudieran poner en riesgo la operación de la compañía,

dichos controles deberán ser monitoreados de forma continua por personal del proveedor en horario laboral, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Prevenir y evitar amenazas, riesgos y contingencias que inciden en el área de sistematización.
- ✓ Seguridad física del área de sistemas
- ✓ Seguridad lógica de los sistemas
- ✓ Seguridad de las bases de datos
- ✓ Operación de los sistemas computacionales
- ✓ Seguridad de redes y sistemas multiusuarios.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir:

- Infraestructura de sistemas que prevenga las interrupciones de sistemas críticos
- Detectar las interrupciones y amenazas a los sistemas de una manera oportuna
- Crear una estrategia de respuesta que asegure la restauración oportuna de servicios críticos
- Minimizar las pérdidas y daños inmediatos.

Soporte Técnico

El proveedor deberá brindar el servicio de Soporte Técnico Remoto los 365 días del año las 24 horas del día los 7 días de la semana:

- a) El proveedor deberá designar un coordinador ó administrador del proyecto para que BANSEFI a través de la Subdirección Fiscal y Control de Facturación pueda realizar el registro de la incidencia o petición y darle el seguimiento correspondiente.
- b) Tiempo de respuesta máximo para la recepción, análisis y atención del incidente, será de acuerdo al siguiente cuadro a partir del levantamiento de la incidencia en el sistema.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Niveles de Severidad	Tiempo Máximo de Atención	Tiempo Máximo de Solución
Crítico Nivel 1	15 Minutos	1 hora
Crítico Nivel 2	15 Minutos	2 horas
Crítico Nivel 3	15 Minutos	4 horas
No Crítico	15 Minutos	6 horas

La clasificación de los niveles de severidad para el ambiente de producción es la siguiente:

- **Crítico Nivel 1** (aquellas que no permitan la operación del servicio)
- **Crítico Nivel 2** (aquellas que no permitan la operación de algún proceso o portal del servicio)
- **Crítico Nivel 3** (aquellas que, aunque se presentan, permiten la operación funcional de los procesos o portales del servicio)
- **No Crítico** (que no permitan operar alguna funcionalidad de algún proceso dentro de un portal del servicio)

El proveedor deberá proporcionar un número 01 800 gratuito para la atención de incidentes.

Procedimiento de Atención a Fallas:

Niveles de Servicio:

Severidad	Tiempo máximo de solución	Tipo de Falla
Crítico Nivel 1	1:00 horas	La falla en el servicio está afectando a procesos clave de BANSEFI
Crítico Nivel 2	2:00 horas	La falla en el servicio está afectando algunos procesos de BANSEFI
Crítico Nivel 3	4:00 horas	La falla tiene una afectación parcial en el servicio, pero permite procesos clave de BANSEFI
No Crítico	6:00 horas	La falla en el servicio solamente afecta a un usuario y no afecta procesos clave de BANSEFI

Procedimiento de Atención a Solicitudes de Cambios originados por factores ya sean internos o externos que requieran ajuste en el Portal de Recepción, Validación y Almacenamiento:

Niveles de Servicio:

Severidad	Tiempo máximo de solución	Tipo de falla (deberá ser atendidas por el proveedor)
Crítico Nivel 1	Dentro de las 6 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio está afectando a procesos clave de BANSEFI
Crítico Nivel 2	Dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio está afectando algunos procesos de BANSEFI
Crítico Nivel 3	Dentro de las 18 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio tiene una afectación parcial en el servicio, pero permite procesos clave de BANSEFI
No Crítico	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	El cambio en el servicio solamente afecta a un usuario y no afecta procesos clave de BANSEFI

Disponibilidad del servicio:

El "Servicio de Expedición y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)", proporcionado por el proveedor deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, entendiéndose por disponibilidad la capacidad de acceder al servicio por parte de quien lo demanda, con independencia en la rapidez o ritmo al que posteriormente, el servicio sea prestado.

En ningún caso, esta disponibilidad podrá ser inferior a un 99.5% en tiempo primario y de un 99% el resto del tiempo, medido en periodos mensuales.

El proveedor podrá reservarse hasta un máximo de 8 horas mensuales fuera de horario primario previa autorización del administrador del servicio y en el momento de mínima actividad, para efectuar tareas de mantenimiento, backups del sistema, actualizaciones, etc.

Si existe un mal funcionamiento de los sistemas que operan los servicios, el proveedor informará al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, lo antes posible sobre el problema y el tiempo previsto para el suministro normal. El proveedor proporcionará al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI los recursos de su centro de soporte y hará todo lo posible para rectificar el problema de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Atención a Fallas.

Calidad del servicio:

Cuando se detecte un problema que afecte al buen funcionamiento de la aplicación, ya sea por aviso de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, o bien por los procedimientos de supervisión que forman parte de la gestión del servicio, se abrirá una incidencia y desde ese momento se desencadenarán las actuaciones previstas para el tratamiento y solución de las mismas.

Handwritten signature and stamp:
 JURIDICO
 BANSEFI
 [Signature]

1. Aquellas incidencias en las que después de su análisis se concluye que la solución solo puede ser proporcionada por el proveedor típicamente: anomalías en el software, errores de configuración o en la programación de los mapas, siempre tomando como referencia aquello que está probado en el momento de ponerlo en producción y deja de funcionar o no funciona como era de esperar bajo las mismas circunstancias de trabajo. No se entendería como una anomalía la incidencia derivada de conjuntos de datos previamente no previstos, por cambios en el sistema de gestión, ampliación a nuevos interlocutores, mejoras en el producto o a la solicitud de nuevas funcionalidades.

2. Aquellas incidencias donde se determina que su solución está condicionada a que la Subdirectora Fiscal y Control de facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, realice o ponga en práctica las indicaciones que se le den desde el servicio de soporte técnico del proveedor.

Aquellas incidencias donde su origen es difícil determinar y por tanto para su corrección y solución se requiere la cooperación activa por parte de la Subdirectora Fiscal y Control de facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI.

Se define el tiempo de solución de incidencias como el tiempo que transcurre desde que la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI comunica una incidencia al área de soporte del proveedor y hasta el momento de solución de la misma, descontando las franjas horarias que quedan fuera del horario laboral y los tiempos que no dependen estrictamente del proveedor.

Se entiende que una incidencia está resuelta cuando se toman las medidas oportunas para solucionar el problema por parte del proveedor o bien se le transmitirán a la Subdirectora Fiscal y Control de facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI las instrucciones precisas para su solución, quedando el problema definitivamente resuelto.

BANSEFI a través de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI facilitará el acceso a sus instalaciones al personal designado por el proveedor debidamente identificado con gafete o credencial de la empresa, para la solución de incidencias cuando así se requiera, adicionalmente BANSEFI se deslinda de todo tipo de responsabilidad patronal ya que el proveedor es el único patrón. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso queda fuera del cálculo de disponibilidad. Quedan excluidas del cálculo las interrupciones del servicio derivadas de causas de fuerza mayor (por ejemplo, desastres naturales).

ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

El proveedor del servicio deberá habilitar un portal en línea y a disposición de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI a través del cual se podrá realizar la consulta de los documentos almacenados y generar de forma impresa los documentos PDF, dicho portal deberá estar disponible entregado a más tardar 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. Se deberán realizar reuniones de seguimiento sin costo, las cuales deberán quedar asentadas en minutas con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y en su caso proponer mejoras, dichas reuniones serán a requerimiento de la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, o cuando el Servicio de Administración Tributaria publique alguna modificación al anexo 20 de la resolución Miscelánea Fiscal.

Con fundamento el artículo 84 de Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, los servicios serán recibidos a entera satisfacción una vez que la Subdirectora Fiscal y Control de Facturación, persona encargada de administrar y vigilar el presente servicio para BANSEFI, emita la aceptación.

Descripción de entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Manual en el que se efectúe la transferencia de conocimiento indicando los aspectos fundamentales para la descarga y consulto de archivos XML y/o PDF en su plataforma asignada para este fin	Manual Impreso, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación	30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
Pruebas de comunicación para el envío de información	Carta de liberación de pruebas, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Acceso a la página del proveedor para consulta de comprobantes por parte de los empleados de Bansefi, así como entrega de manual para consulta.	Carta de liberación del portal para consulta de información, en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	15 días naturales posteriores al inicio del proyecto.
Generación y timbrado de estados de cuenta de inversión PRLV.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.




Generación y timbrado de estados de cuenta de captación y crédito en su caso.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	2 días hábiles posteriores a la entrega de Información, que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.
Generación y timbrado de recibos de nómina.	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	1 día hábil posterior a la entrega de Información, después del pago de cada quincena.
Generación y timbrado de facturas y recibo electrónico de pago	Página del proveedor para consulta de comprobantes.	Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.	Mismo día hábil de la entrega de la información.

1.1. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

La entrega de información

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que realice BANSEFI, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúe.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el artículo 29, fracción VI del citado código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general para lo cual el proveedor ganador debe apegarse a dichas disposiciones.

El mecanismo para la entrega de comprobantes fiscales se realizará a través de aplicativo tipo WEB, el cual deberá contar con los colores institucionales de BANSEFI.

Al ingresar al Portal deberá existir la información generada para Facturas, Recibo Electrónico de Pago, Recibos de Nómina, Estados de Cuenta PRLV, Captación y crédito en su caso, así como constancias de Retención en formato PDF y XML de conformidad con las especificaciones del anexo 20 el cual se adjunta al presente documento.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Modalidad del contrato:	El monto del importe del contrato por la prestación de servicios de Sellado y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas, Recibo Electrónico de Pago, deberá ser abierto, toda vez que el número de comprobantes a timbrar varía dependiendo del número de documentos generados durante el periodo a contratar.
--------------------------------	--

	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Número de pagos
	Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago.	Servicio	3,841,830	5,378,562	10
<p>Forma de pago:</p>	<p>El pago del "Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)" será cubierto en exhibiciones mensuales, considerando el volumen de documentos sellados y timbrados por cada componente, para lo cual, se realizará la facturación en Moneda Nacional más el Impuesto al Valor Agregado, a través de depósito en la cuenta bancaria que señale el proveedor una vez que BANSEFI acepte la factura.</p> <p>BANSEFI efectuarán el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (vinto) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); (PDF y XML) y su respectiva validación ante el SAT.</p> <p>La facturación se deberá considerar por cada componente de esta contratación: Generación y Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión PRLV, Captación, Crédito en su caso, Recibos de Nómina, facturas y Recibo Electrónico de Pago.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El CFDI respectivo deberá ser enviado vía correo electrónico al Subdirectora Fiscal y Control de Facturación el día del último día del mes y a más tardar 5 días posteriores del mes siguiente. 2. Detalle de Documentos timbrados por cada componente Estados de Cuenta de Inversión, PRLV, Captación y Crédito 				



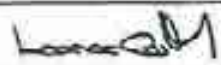
Handwritten signature or mark in blue ink on the right margin.

Bansefi

Handwritten signature

	<p>en su caso, Recibos de Nómina, Facturas y Recibo Electrónico de Pago.</p> <p>3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el proveedor para su pago, es el Subdirectora Fiscal y Control de Facturación.</p> <p>Una vez realizado el pago, el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
<p>Penas convencionales:</p>	<p>En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional que se aplicará al proveedor por atraso en el cumplimiento del contrato será a razón del 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.</p>
<p>Deducciones al pago:</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de servicios por causas imputables a el prestador del Servicio, si estos no fueran entregados conforme a lo solicitado, las deducciones se aplicarán en un monto igual al 2% (dos por ciento) del valor total del servicio entregado de manera parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de la prestación del servicio.</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>No se realizarán anticipos de ningún tipo.</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>El prestador de servicio deberá garantizar el cumplimiento adecuado y en tiempo de sus servicios, mediante fianza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, misma que deberá ser expedida por una compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe del 10% del monto máximo a contratar antes del impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.</p> <p>Dicha fianza deberá tener vigencia durante el periodo que el proveedor preste sus servicios a BANSEFI y deberá ser ajustada cuando se modifique el monto plazo o vigencia del servicio a contratar. La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía que proceda.</p>





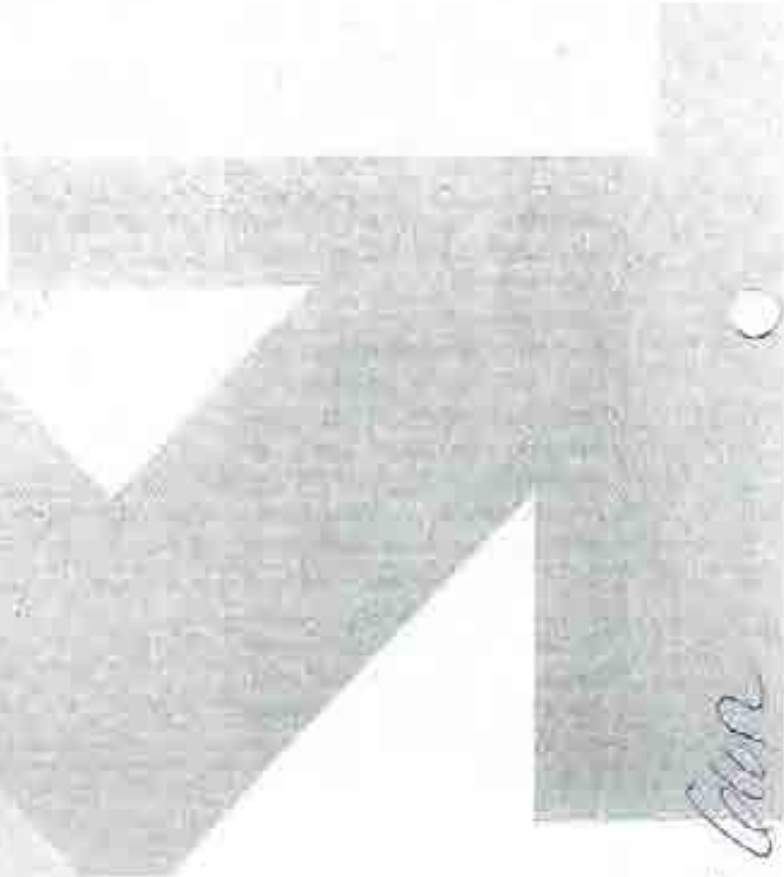

	<p>La fianza de cumplimiento deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449, o bien al correo electrónico madquisiciones@bansefi.gob.mx</p>
<p>Otras garantías que se debe considerar:</p>	<p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Es importante que la cobertura de la póliza de responsabilidad civil sea en términos de los bienes o servicios a contratar, dejando a BANSEFI liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier otra índole. Esta deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual deberá amparar el 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato respectivo.</p>
<p>Vigencia del contrato:</p>	<p>El plazo del contrato de los servicios descritos en este anexo técnico será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>
<p>Prórrogas</p>	<p>No se otorgarán prórrogas.</p>
<p>Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.</p>	<p>Av. Río Magdalena Núm. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>
<p>Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el contrato.</p>	<p>Director de Contabilidad L.C. Luis Ángel Canseco Rodríguez o quien lo sustituya en el cargo.</p>
<p>Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.</p>	<p>Subdirectora Fiscal y Control de Facturación C.P. Elizabeth Domínguez Flores o, quien la sustituya en el cargo.</p>

REVISADO
 SUBDIRECCIÓN
 FISCAL Y CONTROL DE FACTURACIÓN

<p>Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>Los servidores públicos facultados, revisarán el documento, que deberá contener el sello generado por el SAT, con lo que se certificará la validez de los documentos emitidos, los cuales deberán cumplir con los estándares solicitados en las disposiciones fiscales aplicables y las reglas de carácter general, en el caso de no cumplir, se devolverá para su corrección.</p>
---	---

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 14
PROPUESTA ECONÓMICA

GUADALAJARA, JAL. A 25 DE MARZO 2019.

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
Presente

En relación con la Convocatoria para "SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)" No. IA-006HJ0001-E28-2019, a nombre de SFERP, S.C. a continuación me permito desglosar el costo que ofrecemos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES PREVIAS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD POR MES	SUB-TOTALES	TOTAL
Única	Timbrado de Estados de Cuenta de Inversión, PRU, Capitalización y Cierre en su caso, Recibos de Nómina, Facturas, Recibo Electrónico de Pago,	MINIMA	3,641,830	0.05	38,418,300	\$ 1,920,915.00	\$ 307,346.40
		MÁXIMA	5,675,630		63,785,620	\$ 2,687,281.00	\$ 490,954.66
							\$ 3,110,595.06

Importe mínimo con IVA antes del IVA: \$ Un millón novecientos veinte mil novecientos quince pesos con cinco centavos (30,400 M.N.)
Importe máximo con IVA antes del IVA: \$ Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos con cinco centavos (100,100 M.N.)
Importe cubierto en Materia Nacional y es fijo hasta el término de la vigencia del contrato en su caso.

ATENTAMENTE

LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
SFERP S.C.

REVISADO
Bansse
MURIDO

